



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
 Sesión: NOVENA SESION  
 EXTRAORDINARIA  
 Fecha: 07 de Agosto de 2019

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 07 de Agosto de 2019, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la novena sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la novena sesión extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Se somete para su aprobación, en su caso, la inexistencia o reserva de la información requerida mediante solicitudes de acceso a la información con los siguientes números de Folio de INFOMEX del año 2019:



No. INFOMEX	Descripción de la Solicitud	Sujeto Obligado	Resolución	Comité
00798519	<p>“Descripción de la Solicitud:  ¿Conocer el contrato con el proveedor quien es el encargado de proveer alimentos a las personas detenidas en el centro de retención municipal, así como el recurso destinado en la celebración de dicho contrato?  ¿conocer el reporte mensual de las personas detenidas? (evidenciando la cantidad exacta de personas ingresadas)  ¿Saber a través de evidencias concretas la justificación del uso de recurso destinado? (SIC).”</p>	<p>Centro de Retención  Recursos Materiales</p>	<p>Existencia Parcial</p>	
<p>00806919  00804319</p>	<p>“Descripción de la Solicitud:  a) Solicito información acerca de la c Paola angelita García Vásquez sobre los siguientes puntos:  Si labora o ha laborado en el ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.  b) el o los periodos en los que haya laborado en el ayuntamiento y si se encuentra activa al día de hoy la fecha en la que causo alta  c) los horarios se labores ejercidos por la misma  d) el sueldo devengado inicial y en su caso final  e) tipo de contratación, si</p>	<p>R. Humanos  Contraloría Municipal</p>	<p>Existencia Parcial</p>	

3

f

o

8

	<p>es base, de confianza o por honorarios  f) el cargo desempeñado  g) si en su declaración patrimonial y de intereses  Manifestó contar con algún otro empleo dentro del servicio público federal, estatal o municipal (SIC).”</p>			
<p>00856019</p>	<p>“Descripción de la Solicitud:  1. Expedir a mi costa copias certificadas de la 48 sesión ordinaria de sesión de cabildo del h. ayuntamiento de Benito Juárez, quintanaroo de fecha 4 de septiembre de 2018, relativa a la prórroga de concesión del servicio público urbano de pasajeros de autobuses en ruta establecida de este municipio otorgada a la empresa transportación turística urbana de Cancún s.a. de C.V.  2. Así mismo de la dirección de transporte y vialidad de este mismo municipio, solicito copias certificadas del expediente completo de todas y cada una de las unidades con las que actualmente cuenta y con las cuales prestan sus servicios la empresa transportación turística urbana de Cancún s.a. de C.V. (SIC).”</p>	<p>Transporte y Vialidad   Secretaria General</p>	<p>Existencia Parcial</p>	

J

Handwritten signature and checkmark

Handwritten mark

Handwritten mark

00798419	<p>“Descripción de la Solicitud: ¿Cuál es el fin de la campaña ECONECTATE? ¿Cuál es la estrategia para llevarla a cabo? ¿Cuál es el monto asignado para la campaña ECONECTATE? ¿Cuánto se ha ejercido del monto asignado? (SIC).”</p>	<p>S. Particular  Ecología  SMEyDU</p>	<p>Existencia Parcial</p>	
00815519	<p>“Descripción de la Solicitud: *Gastos de papelería del 2019 y 2018 *¿Quiénes son los proveedores? *¿Cuál fue el proceso de selección de los proveedores? *copia digital de las facturas de papelería del 2019 y 2018 (SIC).”</p>	<p>R. Materiales  D. Egresos</p>	<p>Existencia Parcial</p>	
00815919	<p>“Descripción de la Solicitud: ¿Qué monto en vales de gasolina se le asigna a cada regidor? (SIC).”</p>	<p>Cabildo Municipal</p>	<p><u>Inexistencia</u></p>	
00815119	<p>“Descripción de la Solicitud: Lista de vehículos nuevos que se han comprado o rentado indicando modelo, año, y a quien están asignados. (SIC).”</p>	<p>R. Materiales</p>	<p><u>Reserva Parcial</u></p>	
00815319	<p>“Descripción de la Solicitud: Gastos en vales de gasolina por cada funcionario público durante los años 2017, 2018 y 2019. (SIC).”</p>	<p>R. Materiales  D. Egresos</p>	<p><u>Inexistencia</u></p>	
00898919	<p>“Descripción de la Solicitud: Por favor infórmenme los numero y letras de las placas de circulación de los moto taxis que les colocaron los</p>	<p>Transporte y Vialidad</p>	<p><u>Existencia Parcial</u></p>	

	hogramas y las características de los hologramas, del censo que realizo transporte y vialidad de Benito Juárez, también quien autoriza la colocación del holograma y quien proporcione o adquirió los hologramas (SIC)."			
00857819	"Descripción de la Solicitud: solicito que se me proporcione el oficio dado/426/10, emitido para regular el tráfico sobre avenida las américas, en el fraccionamiento residencial las américas, Supermanzana 57 de esta ciudad de quintana roo. Adicionalmente, solicito se me informe cual es la vigencia de dicho permiso y si al amparo del mismo grupo de personas, puede restringir el paso de los residentes de dicho fraccionamiento bajo el argumento de no haber realizado un pago para permitir el acceso, aun tratándose de una vía pública y que no está sujeta a algún régimen de propiedad en condominio (SIC)."	SMEyDU	<u>Inexistencia</u>	
00827819	"Descripción de la Solicitud: Por medio de la presente como propietaria del apartamento 6j solicito a usted copia de los planos indivisos y las áreas comunes del condominio unidad privativa b1 ubicado en el lote de terreno marcado con el	SMEyDU	<u>Confidencial</u>	

J

↗

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

	número 1-01 de la manzana 01, Supermanzana 40 ubicado en la avenida kinik, avenida itzal y avenida tikal de la ciudad de Cancún (plano eléctrico hidráulico memoria de construcción, áreas verdes y otros servicios) (SIC)."			
00828319	<p><b>“Descripción de la Solicitud:</b>  Solicito a usted para que a su vez requiera a la dirección de catastro municipal del municipio de Benito Juárez quintana roo, la información referente a uno de sus colaboradores de nombre freddy francisco Fernández espadas, en base a los anterior requiero:  ¿Con que tipo de plaza labora es decir sindical de confianza o base?  clasificar en que supuesto se encuentra del artículo 16 del reglamento interior del municipio de Benito Juárez solicito copia certificada del nombramiento y o documento que avale su desempeño  cuál es el puesto que desempeña  clasificarlo en que supuesto se encuentra del artículo 17 del reglamento interior del municipio de Benito Juárez solicito copia certificada del nombramiento y o documento que avale su desempeño  en caso de ser sindicalizado y</p>	<p>Recursos Humanos  Contraloría  Catastro</p>	<u>Existencia Parcial</u>	

	tener el cargo de jefe de área, viola el artículo 20 del reglamento interior del mbj de ser así solicito la cesación inmediata de sus funciones cuáles son sus ingresos su declaración patrimonial su grado de estudios y si cuenta con el perfil para el puesto que desempeña Si ha estado en algún procedimiento administrativo, refiriéndose a cualquier tipo de dependencia (SIC)."			
00877819	"Descripción de la Solicitud: solicito por este medio me sea informado de todos y cada uno de los juicios civiles, mercantiles, contenciosos administrativos, fiscales, laborales y penales vigentes, que se encuentren pendientes de resolución, en cualquiera de sus etapas procesales, que estén a cargo del organismo descentralizado denominado siresol como autoridad demandada y/o tercero perjudicado (SIC)."	Siresol Asuntos Jurídicos	<u>Reserva</u>	
00816119	"Descripción de la Solicitud: ¿Qué presupuesto se asigna a medios de comunicación? ¿A quién se asignan los medios de comunicación y cuál es el proceso de selección? Copia digital de los contratos con medios de comunicación (SIC)."	Financiera C. Social Recursos Materiales	<u>RESERVA PARCIAL</u>	

No. INFOMEX	Descripción de la Solicitud	Sujeto Obligado	Resolución	Comité
00897419	<p>“Descripción de la Solicitud: requiero la lista de equipos de telefonía celular, marca, dependencia y nombres de los funcionarios a los que están asignados. Así como los gastos realizados por el ayuntamiento mensualmente en telefonía celular de servidores públicos (SIC).”</p>	Egresos	<u>Inexistencia</u>	
00918519	<p>“Descripción de la Solicitud: solicito lo siguiente del condominio kan town conocido también como yikal en av. tepich 1 mza. 1 ll sm 40 cp 77507</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) escrituras de la constitución del régimen en condominio</li> <li>b) todos los planos (chepinas) de las áreas privativas depto. 501b y las áreas comunes</li> <li>c) tabla de indivisos</li> <li>d) reglamento del condominio</li> <li>e) copia de las fianzas de cumplimiento</li> <li>f) copia de la fianza de los vicios ocultos</li> <li>g) licencia de construcción del condominio en cemento</li> </ul> <p>Todos estos documentos tiene que venir de desarrollo urbano y dro ahora perito” (SIC).”</p>	SMEyDU	<u>Inexistencia</u>	



Handwritten signatures and initials on the right margin of the table.

<p>00828819</p>	<p>“Descripción de la Solicitud: planos, contratos, fianzas o garantías, copia de licencia de fraccionamiento, copia de permiso de construcción, copia del proyecto de fraccionamiento, copia de contrato con comisión federal de electricidad, copia de contrato con comisión de agua potable y alcantarillado, copia de donación al municipio, copia de contrato con aguakan, respecto a la desarrolladora cyd desarrollos urbanos s.a. de C.V. (SIC).”</p>	<p>SMEyDU Patrimonio Municipal Tesorería Municipal</p>	<p><u>Existencia Parcial</u></p>	
<p>00816419</p>	<p>“Descripción de la Solicitud: Copias digitales de las facturas por viáticos de los años 2019, 2018 y 2017, indicando la comisión que genero el gasto y el funcionario publico (SIC).”</p>	<p>Dirección de Contabilidad Egresos</p>	<p><u>Existencia</u></p>	
<p>00837519</p>	<p>“Descripción de la Solicitud: Solicito la siguiente información si en los últimos 5 años los titulares de cada era así como mandos medios y operativos, se encuentran capacitados en los siguientes temas (indicar fecha de la capacitación y el porcentaje del personal capacitado, especificando los titulares de área que fueron capacitados mobbing bornput laboral bossing</p>	<p>Descentralizados Paramunicipales</p>	<p><u>Existencia Parcial</u></p>	

	hostigamiento laboral discriminación acoso laboral acoso sexual Otros temas en materia de prevención a violaciones de derechos humanos en el ámbito laboral y derechos laborales (indicar cuales)" (SIC)."			
00814319	"Descripción de la Solicitud: copia o archivo digital de los informes financieros del 1er trimestre 2019 y el ejercicio 2018 del IMM / IMPLAN / CULTURA / JUVENTUD / RADIO (SIC)."	IMM IMPLAN CULTURA INS. Juventud RCA	<u>Reserva Parcial</u>	

3

No. INFOMEX	Descripción de la Solicitud	Sujeto Obligado	Resolución	Comité
00899119	"Descripción de la Solicitud: solicito de la dirección de protección y bienestar animal del municipio de Benito Juárez en el estado de quintana roo, solicito se me proporcione la siguiente información: 1.- presupuesto de ingresos para la dependencia correspondiente al ejercicio fiscal de 2018 y 2019 2.- El informe anual que la dependencia debe rendir a las actividades que le son inherentes (SIC)."	SMDSYE	<u>Existencia Parcial</u>	

f

2

3

00944119	<p><b>“Descripción de la Solicitud:</b>  buenas tardes requiero el directorio del comité de contraloría social municipal, indicando el cargo que ocupan dentro del consejo. Así mismo, requiero saber si son ciudadanos y en caso de serlo saber si representan a alguna organización de la sociedad civil. En caso de no ser ciudadanos y ser servidores públicos requiero cargo que ostentan. Por ultimo requiero el contacto del presidente y/o de los integrantes del mencionado <i>consejo (SIC).</i>”</p>	Contraloría	<u>Inexistente</u>	
00937719	<p><b>“Descripción de la Solicitud:</b>  en alcance a los expedientes 416 00828019 y 417 00827819 se proporcionan los documentos necesarios para acreditar la propiedad en condominio antes mencionado <i>(SIC).</i>”</p>	SMEDYU	<u>Existencia</u>	
00915719 00917919	<p><b>“Descripción de la Solicitud:</b>  lista de deudores de predial de la zona hotelera de Cancún, donde aparezca nombre y cantidad que adeudan por este impuesto del periodo que comprende de 2012 y hasta junio de 2019 <i>(SIC).</i>”</p>	Ingresos	<u>Existencia</u>	
00927919	<p><b>“Descripción de la Solicitud:</b>  1 generación total diaria de residuos sólidos urbanos desde el año 2012 hasta la actualidad  2 número de unidades empleadas para realizar la recolección de los residuos</p>	SIRESOL	<u>Existencia Parcial</u>	

	<p>3 número de unidades con infraestructura empleadas para realizar la separación básica de los residuos desde la fuente de generación</p> <p>4 total de residuos recolectados por los camiones</p> <p>5 número de rutas o zonas atendidas en la recolección de los residuos y su nivel de producción diaria de residuos solidos</p> <p>6 actores institucionales, sociales o empresariales con los que participa o colabora en pro de un mejor manejo de residuos solidos</p> <p>7 total de residuos que ingresan al CIMIRS</p> <p>8 total de residuos orgánicos recuperados en el CIMIRS</p> <p>9 total de residuos inorgánicos recuperados en el CIMIRS</p> <p>especificar los diferentes tipos de residuos se recuperan o valorizan</p> <p>total de residuos valorizables de cartón recuperados</p> <p>total de residuos valorizables de pete recuperados</p> <p>total de residuos valorizables de papel recuperados</p> <p>total de residuos valorizables de plástico recuperados</p> <p>total de residuos valorizables de vidrio recuperados</p> <p>total de residuos valorizables de metales recuperados</p> <p>total de residuos valorizables de otros recuperados</p> <p>10 total de residuos</p>			
--	--	--	--	--

3

7

9

9

	<p>recolectados durante las jornadas de limpieza desde el año 2000 especificar toneladas por año y tipo de residuos recolectados</p> <p>11 numero tambos o contenedores en las calles y avenidas para acopiar los residuos (especificar si hay un plan específico de ubicación dentro de la ciudad</p> <p>Principales políticas o estrategias para el manejo integral de residuos sólidos en Benito Juárez (SIC).”</p>			
00940619	<p>“Descripción de la Solicitud: solicito el último contrato vigente por el cual el municipio de Benito Juárez quintana roo otorga la concesión de la recolección de basura (SIC).”</p>	<p>Secretaria general</p>	<p><u>Inexistencia</u></p>	
00962219	<p>“Descripción de la Solicitud: solicito saber cuánto dinero ha destinado el ayuntamiento para los trabajos de recoja y limpieza de sargazo, durante el periodo que comprende de abril 2019, hasta la fecha de esta solicitud de información (SIC).”</p>	<p>Pozos y playas Financiera</p>	<p><u>Existencia parcial</u></p>	
00946119	<p>“Descripción de la Solicitud: solicito cantidad de contribuyentes deudores por pago del impuesto predial de la zona hotelera de Cancún lb de los años 2000 a 2019 (SIC).”</p>	<p>Ingresos</p>	<p><u>Existencia Parcial</u></p>	

00976719	"Descripción de la Solicitud: solicito la licencia de construcción del inmueble ubicado en boulevard kukulcan km 12.5 lote 18 frac. 1b col Supermanzana 4a zona hotelera Cancún quintana roo (SIC)."	SMEDYU	<u>Inexistencia</u>	
00961819 00961919	"Descripción de la Solicitud: solicito la licencia de construcción del inmueble ubicado en boulevard kukulcan km 12.5 lote 18 frac. 1b col Supermanzana 4a zona hotelera Cancún quintana roo (SIC)."	SMEDYU	<u>Inexistencia</u>	
00915919	"Descripción de la Solicitud: con respecto al oficio que se adjunta nos gustaría saber con mayor precisión cuantas victimas de trata se han detectado en el municipio de Benito Juárez de 2000 a 2018 señalarlas por año, a cuantas se les ha prestado asistencia y tipo de asistencia se le ha dado (SIC)."	SMSPYT	<u>Inexistencia</u>	
00949619	"Descripción de la Solicitud: solicitamos copia simple del oficio en el que se mandan al secretario de seguridad pública a los elementos de la policía municipal a las evaluaciones de control de confianza (SIC)."	SMSPYT	<u>Inexistencia</u>	
00979319	"Descripción de la Solicitud: Me sea expedida una copia del nombramiento del C. Heyden José Cebada Ramírez como Director	O. Mayor	<u>Existencia en Versión Pública</u>	

3

7

Handwritten signature or mark

Handwritten mark

	General de Desarrollo Urbano (SIC)."			
00957419	"Descripción de la Solicitud: SOLICITO EL ULTIMO CONTRATO VIGENTE POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ OTORGA LA CONCESION DE LA PLANTA DE SEPARACION DE BASURA (SIC)."	S. General	<u>Inexistencia</u>	

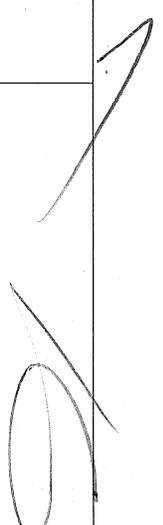
No. INFOMEX	Descripcion de la Solicitud	Sujeto Obligado	Resolucion	Comite
01003719	"Descripcion de la Solicitud: copia certificada del contrato de compraventa celebrado entre el ayuntamiento y su servidora elsa araceli ugalde nieto del local 2-5 del mercado mexico ubicado en la region 510 mz 36 lt 4 av mexico (SIC)."	Patrimonio Municipal	<u>Inexistencia</u>	
00971519	"Descripcion de la Solicitud: detallar cuanto se ha recaudado por recursos pagados por derecho de saneamiento desde que inicio su cobro a la fecha. Proporcionar nombre de todos los contribuyentes que han pagado dicho derecho (SIC)."	Ingresos	<u>Existencia Parcial</u>	
00970119	"Descripcion de la Solicitud: 1 quiero el monto recaudado el año 2016 por concepto de derechos de saneamiento ambiental en el municipio. Quiero la informacion desglosada por nombre del	Ingresos	<u>Existencia Parcial</u>	

	<p>contribuyente y por mes 2 quiero el monto recaudado el año 2017 por concepto de derechos de saneamiento ambiental en el municipio. Quiero la informacion desglosada por nombre del contribuyente y por mes 3 quiero el monto recaudado el año 2018 por concepto de derechos de saneamiento ambiental en el municipio. Quiero la informacion desglosada por nombre del contribuyente y por mes 4 quiero el monto recaudado el año 2019 por concepto de derechos de saneamiento ambiental en el municipio. Quiero la informacion desglosada por nombre del contribuyente y por mes 5 quiero la lista de las personas morales y personas fisicas que mantienen cualquier tipo de adeudo con el ayuntamiento en materia de derecho de saneamiento ambiental. quiero la lista por nombre, monto, año de adeudo, asi como el estatus de adeudo (SIC)."</p>			
00973619	<p>"Descripcion de la Solicitud: solicito el contrato de servicios de manejo de residuos solidos entre el municipio y la empresa a la que se le sio la concesion (SIC)."</p>	<p>Secretaria General SIREVOL</p>	<p>Existencia</p>	

J

f

85

01003519	<p><b>“Descripcion de la Solicitud:</b>  los nombres de los dueños de los mototaxis y numero de registro, organización a la que pertenece y placa, dicha informacion es para detectar mototaxistas piratas, numero de registro que asignaron al mototaxi por parte del municipio (SIC).”</p>	Transporte y Vialidad	<u>Inexistencia</u>	
00972719	<p><b>“Descripcion de la Solicitud:</b>  decir cuantas veces ha sesionado el comité ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos publicos que se generen por el derecho de saneamiento ambiental, detallar fechas y proporcionar minuta de las sesiones (SIC).”</p>	Secretaria General  Sindicatura  Tesoreria Municipal	<u>Reserva Parcial</u>	
01011819	<p><b>“Descripcion de la Solicitud:</b>  Solicito saber el sueldo del Sindico Municipal de Quintana Roo, Municipio de Benito Juarez en el ejercicio 2005-2008, y si hay remuneracion extra como bono o compensacion cuando concluye el cargo (SIC).”</p>	Recursos Humanos	<u>Inexistencia</u>	
00919119	<p><b>“Descripcion de la Solicitud:</b>  solicito nombre de la persona fisica o moral a quien tenga el comodato del estadio andres quintana roo permisos de construccion/remodelacion en el estadio del 1 de enero hasta el 31 de julio de 2019 costo de matenimiento del inmueble (SIC).”</p>	Secretaria General  Deporte	<u>Inexistencia</u>	



No. INFOMEX	Descripción de la Solicitud	Sujeto Obligado	Resolución	Comité
00973519	"Descripción de la Solicitud: ¿Cuál es el sueldo de la presidente municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa?, especificar la percepción que recibe, quincenal y mensualmente; además de las compensaciones autorizadas. Agregar fotocopia de la nómina. (SIC)."	Recursos Humanos	<u>Existencia</u> <u>Versión</u> <u>Publica</u> <u>(Comprobante de Nomina)</u>	
00996519	"Descripción de la Solicitud: solicito me sea entregada la constancia de residencia y la constancia de vecindad del c. José Luis acosta Toledo como dos de los requisitos que debió cumplimentar para ocupar el cargo como decimo regidor del ayuntamiento (SIC)."	Dirección de Gobierno	<u>Existencia</u> <u>Versión</u> <u>Publica</u>	
01034319	"Descripción de la Solicitud: solicito el nombre del cronista y el salario o sueldo que percibe en el ayuntamiento de Benito Juárez por favor (SIC)."	Recursos Humanos	<u>Inexistencia</u>	
01012819	"Descripción de la Solicitud: Solicito tenga bien brindarme el nombramiento del Director General de Protección Civil, el C. Antonio Fonseca León (SIC)."	Oficialía Mayor	<u>Existencia</u> <u>Versión</u> <u>Publica</u>	

3

9

A

Q

V. Se somete ante el Comité Municipal de Transparencia la siguiente información relativa a Obligaciones de Transparencia:

- a) Se somete para su análisis y, en su caso, la aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de los contratos celebrados relativos a la fracción XXVIII A del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; asignada a la Dirección General de Obras Públicas referente a *“los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza”* (Se anexa USB)
- b) Se somete para su análisis y, en su caso, la aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de los convenios celebrados relativos a la fracción XXXIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; asignada al organismo descentralizado denominado *“INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (IMJUVE)”* referente a *los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado*, (Anexo USB)
- c) Se somete para su análisis y, en su caso, la asignación de la Fracción XV-A y XV-B del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; a la **SECRETARIA GENERAL, SINDICATURA** y a la **DELEGACION ALFREDO V. BONFIL**, dado que de acuerdo a la información reportada en la sección de Armonización Contable por la Tesorería Municipal, se encuentran documentos donde se indican que los sujetos obligados antes mencionados otorgan apoyos y subsidios. (Se anexa la documental pertinente).

**VI. Asuntos Generales**

- a) Se somete para su análisis y, en su caso, la asignación de la fracción I del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo al Sujeto Obligado denominado "SECRETARIA GENERAL"
- b) Se somete para su análisis y, en su caso, la aprobación de la integración y expedición de los lineamientos para el Grupo Interdisciplinario de Archivo del Municipio de Benito Juárez.
- c) Se somete para su análisis y, en su caso, la aprobación de la información relativa a la fracción IX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Quintana Roo; correspondiente al 1er trimestre del ejercicio fiscal 2019.
- d) Se somete para su análisis y, en su caso, la aprobación de la emisión de estrategias para *AVISOS DE PRIVACIDAD* relacionados con la utilización de números de telefonía móvil para dar trámite a servicios o gestiones derivados del ejercicio de la administración pública municipal.

J

Handwritten signatures and initials.

**VII. Clausura**

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
Lic. Jorge Aguilar Osorio Secretario General del H. Ayuntamiento	Vocal	
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	

II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quórum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

III. Aprobación del orden del día

La Secretaria Ejecutiva, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

IV.

A fin de desahogar el cuarto punto del orden del día, la Lic. Carla García Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Comité, pone a consideración de los integrantes del Comité, lo inherente a las solicitudes de información que a continuación se detallan:

**INFOMEX 00798519**

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00798519** de fecha 10 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“  
**Descripción de la Solicitud:** ¿Conocer el contrato con el proveedor quien es el encargado de proveer alimentos a las personas detenidas en EL CENTRO DE RETENCIÓN MUNICIPAL, así como el recurso destinado en la celebración de dicho contrato?  
¿Conocer el reporte mensual de las personas detenidas?, (Evidenciando la cantidad exacta de personas ingresadas)  
¿Saber a través de Evidencias concretas la justificación del uso del recurso destinado?”

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución a la “DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE RETENCIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS” y la “DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES” con el objeto de que se localizara la misma.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large vertical mark and a signature at the bottom right.]*

384

3.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES mediante oficio número OM/DRM/1786/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se le hace de conocimiento con respecto al contrato con el proveedor quien es el encargado de proveer alimentos a las personas detenidas en el Centro de Retención Municipal, se encuentra disponible en su versión pública en las oficinas de la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicadas en la Oficialía Mayor, en la Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, Palacio Municipal, Cancún Quintana Roo.

En cuanto al recurso destinado para la celebración de dicho contrato, así como los reportes mensuales de las personas detenidas y las evidencias concretas para justificar el uso del recurso destinado, le informo que no es competencia esta Dirección de Recursos Materiales por lo que se me imposibilita remitir dicha información, lo anterior con fundamento en el Artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE RETENCIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS mediante oficio número DCRySA/1472/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

- “
- a. *“Conocer el contrato con el proveedor quien es el encargado de proveer alimentos a las personas detenidas en EL CENTRO DE RETENCIÓN MUNICIPAL, así como el recurso destinado en la celebración de dicho contrato”.*

En relación a la descripción de solicitud de información me permito informarle, que en el **Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su Artículo 225 y 228**, quedó establecido que los contratos de prestación de servicios, quedan a cargo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, por lo que la información pretendida por el solicitante, deberá ser remitida a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, específicamente al área de Licitaciones de Recursos Materiales, quienes son los competentes para proporcionar la información en comento.

- b. *“¿Conocer el reporte mensual de las personas detenidas?, (evidenciando la cantidad exacta de personas ingresadas).*

Por lo que respecta al reporte mensual de las personas detenidas en el mes de julio del año en curso se le informa que se tiene hasta el día de hoy 25 de julio de los corrientes, con **1802** personas infractoras al Bando de Gobierno y Policía del Municipio, y con **279** personas remitidas por el programa de Alcoholimetría a Conductores.

*“¿Saber a través de Evidencias concretas la justificación del uso del recurso destinado?”*

Referente a este punto, me permito informarle que la aplicación del recurso destinado a la alimentación de las personas retenidas en este Centro de Retención y Sanciones Administrativas bajo mi cargo, pende de las horas que le sean impuestas de arresto por la Autoridad Sancionadora, mismas que no pueden ser mayor a treinta y seis horas, por lo cual la variación es de uno y hasta tres alimentos por infractor.

No omito manifestar que esta Dirección General de Centros de Retención y Sanciones Administrativas es un establecimiento público destinado, para el cumplimiento del arresto de las personas que se encuentren restringidas de su libertad corporal hasta por 36 horas, éstas impuestas en resolución dictada por Autoridad Administrativa, siendo nuestras funciones única y exclusivamente las descritas en el Artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, esto es RECIBIR A LOS INFRACTORES REMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

(SIC).”

**ACUERDO INFOMEX 00798519**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA de la información.

**INFOMEX 00806919/00804319**

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00806919/00804319 de fecha 11 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito información acerca de la C. Paola Angelita García Vasquez sobre los siguientes puntos:

- a) Si labora o ha laborado en el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.
- b) El o los periodos en los que haya laborado en el Ayuntamiento, y si se encuentra activa al día de hoy, la fecha en la que causó alta.
- c) Los horarios de labores ejercidos por la misma.
- d) El sueldo devengado inicial y, en su caso, final.
- e) Tipo de contratación, si es base, de confianza o por honorarios.
- f) El cargo desempeñado.
- g) Si en su declaración patrimonial y de intereses manifestó contar con algún otro empleo dentro del servicio público federal, estatal o municipal.

(SIC).”

Handwritten mark

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS" y a la "CONTRALORÍA MUNICIPAL" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS mediante oficio número DRH/2122/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

"  
Con base a lo solicitado, remito la siguiente información:

La C. Paola Angelita García Vásquez, laboró en este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, del 16 de marzo al 31 de mayo de 2019, a la fecha se encuentra inactiva, el sueldo quincenal bruto inicial fue de \$ 19,176.82 y el sueldo quincenal bruto final de de \$ 10,779.50, desempeñó el cargo de abogada y su tipo de contratación era eventual.

Así mismo, le informo que de acuerdo al artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Dirección de Recursos Humanos no cuenta con información referente a la declaración patrimonial, declaración de intereses y el horario laboral de la C. Paola Angelita García Vásquez.

(SIC)."

4.- La CONTRALORÍA MUNICIPAL, superior jerárquico de la Dirección de la Función Pública, mediante oficio número CM/UJ/1216/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

En respuesta a su similar en donde solicita información del folio UVTAIP 437/576/2019 respecto a la declaración patrimonial del C. Paola Angelita García Vásquez, por lo anterior, sirva encontrar adjunto al presente el oficio CM/FP/403/2019 signado por el Director de Función Pública de esta Contraloría Municipal.

En contestación a la solicitud de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante folio UVTAIP 437/576/2019, con fecha de recepción en esta Contraloría Municipal, el día treinta de julio del presente año, le informo que de acuerdo a la revisión realizada en el Sistema DECLARANET la C. Paola Angelita García Vásquez no se encuentra registrada en dicho sistema.

(SIC).”

#### ACUERDO INFOMEX 00806919/00804319

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA PARCIAL de la información.

---

#### INFOMEX 00856019

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00856019 de fecha 18 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

1.- Expedir a mi costa copias certificadas de la 48 SESION ORDINARIA DE SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO de fecha 4 de septiembre del 2018, relativa a la prorrogación de Concesión del Servicio Público Urbano de Pasajeros de Autobuses en Ruta Establecida de este Municipio otorgada a la empresa TRANSPORTACION TURISTICA URBANA DE CANCUN S.A. DE C.V..

2.- Así mismo de la Dirección General de Transporte y Vialidad de este mismo municipio, solicito copias certificadas del expediente completo de todas y cada una de las unidades con las que actualmente cuenta y con las cuales prestan sus servicios la empresa TRANSPORTACION TURISTICA URBANA DE CANCUN S.A. DE C.V..

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD y a la SECRETARÍA GENERAL" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, mediante oficio número DGTV/228/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

" Sobre el particular le comunico que esta autoridad se encuentra imposibilitada en proporcionar lo solicitado, en virtud de que la información se encuentra reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, derivado de que las empresas se encuentran inmersas en un proceso legal. (SIC)."

4.- La SECRETARÍA GENERAL mediante oficio número SG/DGUTJyD/465/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

En atención a su oficio con número de folio UVTAIP 420/559/2019, relativo a la solicitud de información pública con número de expediente UVTAIP/ST/420/2019, remitido a esta Secretaría General del Ayuntamiento el día 26 de los corrientes, por este medio me permito informar que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es procedente acceder a la solicitud relativa a la expedición de copias certificadas del acta de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, celebrada el día 4 de septiembre de 2018, previo pago de derechos establecidos en el artículo 87 fracción III inciso b) de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, en razón de las fojas útiles que en definitiva integren el expediente en cita, con base en lo siguiente:

Artículo 87. Las certificaciones o legalizaciones de documentos a que se hace referencia en el artículo anterior, causarán derechos conforme a la siguiente:

- iii. Expedición de copias certificadas por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento:
  - b) Certificación de actas de las sesiones del Ayuntamiento y sus anexos por hoja: 0.50 U.M.A.

Por lo anterior, lo procedente es que se sirva informar al solicitante que deberá acudir ante esta Secretaría General del Ayuntamiento, a efecto que se emita la correspondiente orden pago de derechos ante la Tesorería Municipal, y la posterior entrega de las copias certificadas que requiere.

(SIC)."

ACUERDO INFOMEX 00856019

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA PARCIAL de la información.

INFOMEX 00798419

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00798419 de fecha 10 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

**Descripción de la Solicitud:** ¿Cual es el fin de la Campaña Econéctate?

¿Cual es la estrategia para llevarla acabo?

¿Cual es el monto asignado para la campaña Econéctate?

¿Cuanto se a ejercido del monto asignado?

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARÍA PARTICULAR, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA y a la SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO” con el objeto de que se localizara la misma.

9

578

3.- La SECRETARÍA PARTICULAR, mediante oficio número SP/035/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“  
Por lo anterior y de conformidad al Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Art. 7, Fracción II, la Secretaría Particular es una Unidad de apoyo directo a la oficina de la Presidencia Municipal y de conformidad con los artículos 13 y 14, no está dentro de sus funciones lo relacionado con el manejo de la información que solicita, por no ser de la competencia de esta Secretaría Particular, siendo La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y/o Dirección General de Ecología, el área competente para proporcionar dicha información.

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA, mediante oficio número MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/4671/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

1.- ¿Cuál es el fin de la Campaña Econéctate?

Econéctate no es una campaña, es un Plan Integral que incentiva la responsabilidad de cada ciudadano por cuidar nuestro municipio y a la vez impulsa acciones que propician el cuidado de la biodiversidad y nuestros recursos naturales que son la base del desarrollo turístico.

2.- ¿Cuál es la estrategia para llevarla a cabo?

Difundir en las diversas redes sociales y en los medios de información municipal, las acciones del gobierno municipal encaminada al cuidado y conservación de la biodiversidad y nuestros recursos naturales.

3.- ¿Cuál es el monto asignado para la campaña Econéctate?

No cuenta con presupuesto asignado, toda vez que no es un programa.

4.- ¿Cuánto se ha ejercido del monto asignado?

No cuenta con monto asignado.

(SIC).”

5.- La SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO mediante oficio número ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

1.- ¿Cuál es el fin de la Campaña Econéctate?

Econéctate NO es una campaña, es un Plan Integral que incentiva la responsabilidad de cada ciudadano por cuidar nuestro municipio y a la vez impulsa acciones que propician el cuidado de la biodiversidad y nuestros recursos naturales con son la base del desarrollo turístico.

2.- ¿Cuál es la estrategia para llevarla a cabo?

Difundir en las diversas redes sociales y en los medios de información municipal, las acciones del gobierno municipal encaminadas al cuidado y conservación de la biodiversidad y nuestros recursos naturales.

3.- ¿Cuál es el monto asignado para la campaña Econéctate?  
No cuenta con presupuesto asignado, toda vez que NO es un programa.

4.- ¿Cuánto se ha ejercido del monto asignado?  
NO cuenta con monto asignado. (SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00798419

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA de la información.

3

INFOMEX 00815519

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00815519 de fecha 15 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

f

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

- “
- Descripción de la Solicitud:** \*Gastos de papelería del 2019 y 2018
- \*¿Quiénes son los proveedores?
- \*¿Cuál fue el proceso de selección de los proveedores?
- \*Copia digital de las facturas de papelería del 2019 y 2018

(SIC).”

→  
[Handwritten signature]

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a

[Handwritten signature]

576

efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES y a la DIRECCIÓN EGRESOS" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, mediante oficio número OM/DRM/1815/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

"

- Con fundamento al Artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacerle de conocimiento con respecto de quienes son los proveedores, dicha información se encuentra disponible para consulta pública de la página oficial del H. Ayuntamiento Municipal, para un fácil acceso, en la fracción XXXII de las obligaciones comunes de transparencia, en el siguiente link: <https://www.cancun.gob.mx>
- En cuanto a la información relativa al proceso de selección de proveedores, se le informa que se encuentra en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

(SIC)."

4.- La DIRECCIÓN DE EGRESOS, mediante oficio número DE/1315/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

"

Después de analizar la información solicitada, le comunico que la información se encuentra disponible para su respectiva consulta, por lo que se esta Dirección de Egresos procede a proporcionar los siguientes links : <https://cancun.gob.mx/tesoreria/armonizacion/> , <https://cancun.gob.mx/tesoreria/disciplinafinanciera/> , lo anterior en términos del artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Asimismo, en cuanto a las respectivas facturas, se pondrán a disposición en términos del Artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

(SIC)."

ACUERDO INFOMEX 00815519

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA de la información.

INFOMEX 00815919

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00815919 de fecha 15 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

**Descripción de la Solicitud:** ¿Qué monto en vales de gasolina se le asigna a cada regidor?  
(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, al “CABILDO MUNICIPAL” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- El CABILDO MUNICIPAL, mediante oficio número SPPPYT/488/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Las Regidurías I a la XV que integramos el sujeto obligado Regidores le informamos, con fundamento en lo dispuesto en el Art.20 de la LTAIPQRoo, que se consultó con la Dirección de Recursos Materiales quien a su vez nos informó que no existe información requerida respecto a vales de gasolina en la presente administración.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00815919

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

*[Handwritten signature]*

574

---

INFOMEX 00815119

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00815119** de fecha 15 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Lista de los vehículos nuevos que se han comprado o rentado indicando modelo, año, y a quien están asignados.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES”, con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, mediante oficio número OM/DRM/1785/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con fundamento al Artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se le hace de conocimiento que lo relativo a los vehículos nuevos que se han comprado son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	AÑO	MODELO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
1	CAMIONETA DOBLE CABINA	2019	PICK UP	CONTRALORÍA MUNICIPAL
2	VEHICULO 4 PUERTAS	2019	SEDÁN	CONTRALORÍA MUNICIPAL
1	VEHICULO 4 PUERTAS	2019	SUV	CONTRALORÍA MUNICIPAL
1	CAMIONETA DOBLE CABINA	2019	PICK UP	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
1	CAMIONETA DOBLE CABINA	2019	PICK UP	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
3	VEHICULO 4 PUERTAS	2019	SEDÁN	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En cuanto al listado de vehículos rentados se le hace de conocimiento que por cuestiones de Seguridad Pública, no se podrá proporcionar la información, debido a los hechos violentos que han acontecido en los últimos meses dentro del Municipio de Benito Juárez, mismos que han cobrado la vida de varios elementos de la Policía Municipal en atentados sufridos por los miembros del crimen organizado, mismos que a la presente fecha siguen sucintándose poniendo en riesgo la vida de los elementos policíacos.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

(SIC).”

### ACUERDO INFOMEX 00815119

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la RESERVA PARCIAL de la información.

### INFOMEX 00815319

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00815319 de fecha 15 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Gastos en vales de gasolina por cada funcionario público durante los años 2017, 2018 y 2019.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la DIRECCIÓN DE EGRESOS y la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES ” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN DE EGRESOS, mediante oficio número DE/1314/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Después de analizar la solicitud le informamos que esta Dirección de Egresos no cuenta con la información solicitada en nuestros registros, ya que no tenemos una partida específica de lo solicitado.

UNIDOS MEX.

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, mediante oficio número OM/DRM/1870/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Pública del Estado de Quintana Roo, se le hace de conocimiento que en durante los años 2017, 2018 y 2019, no se generó gasto alguno por concepto de vales de gasolina para cada funcionario, por lo que no existe información que proporcionar -

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00815319

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

INFOMEX 00898919

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00815319 de fecha 29 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

POR FAVOR INFORMEME LOS NUMEROS Y LETRAS DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN DE LOS MOTOTAXIS QUE LES COLOCARON LOS HOMOLOGRAMAS Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS HOLOGRAMAS DEL CENSO QUE REALIZA TRANSPORTE Y VIALIDAD DE B. JUÁREZ TAMBIÉN QUIEN AUTORIZO LA COLOCACIÓN DEL HOLOGRAMA Y QUIEN PROPORCIONÓ O ADQUIRIÓ LOS HOLOGRAMAS:

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD” con el objeto de que se localizara la misma.

570

3.- La DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD mediante oficio número DGTV/0386/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Sobre el particular le comunico que esta autoridad se encuentra imposibilitada en proporcionar los números y letras de las placas de circulación, en virtud de que no es competencia de esta autoridad, dicha información corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo; por lo que respecta a las características del holograma le comunico que fueron en material de seguridad, color plateado, numerado.

Asimismo le comunico que el suscrito Eleazar Martínez Vázquez, autorizo la colocación de hologramas con fines meramente contables y se adquirieron con recurso propio.

(SIC).”

### ACUERDO INFOMEX 00898919

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA de la información.

---

### INFOMEX 00857819

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00857819 de fecha 23 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“ Descripción de la Solicitud: Solicito se me proporcione el oficio DGDU/426/10, emitido para regular el tráfico sobre avenida las americanas, en el fraccionamiento residencial las americanas, supermanzana 57 de esta Ciudad de Quintana Roo. Adicionalmente, solicito se me informe cual es la vigencia de dicho permiso y si al amparo del mismo un grupo de personas, puede restringir el paso de los residentes de dicho fraccionamiento bajo el argumento de no haber realizado un pago para permitir el acceso, aun tratándose de una vía pública y que no esta sujeta al algun regimen de propiedad en condominio.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, mediante oficio número SMEyDU/UJ/0095/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Me permito informar que con respecto al oficio en comento, por cuestión de antigüedad no obra en los archivos de esta Secretaría Municipal, ya que es de mas de cinco años atrás.

(SIC).”

**ACUERDO INFOMEX 00857819**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

**INFOMEX 00827819**

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00827819 de fecha 17 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

B

368

Descripción de la Solicitud:

“

Por medio, de la presente, solicito a usted, copia de los planos del apartamento 6-J, del condominio unidad privativa B-1 ubicado en el lote de terreno marcado con el numero 1-01 de la manzana 01, supermanzana 40, ubicado en la avenida Kinik, avenida Itzal y avenida Tikal de la ciudad de Cancún, estado de Quintana Roo. (plano eléctrico, hidráulico, memoria de construcción y áreas comunes)

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, mediante oficio número SMEyDU/UJ/0082/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Al respecto me permito informar que, esta Autoridad Municipal no está autorizada para proporcionar los planos solicitados en su similar, por estar en calidad de Confidencial, de acuerdo al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que forman parte del expediente de un particular, el cual tiene los derechos de propiedad intelectual quienes son los titulares de los derechos de autor sobre la misma, por lo que se le podría causar una afectación a su patrimonio, de acuerdo al numeral 125, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00827819

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la CONFIDENCIAL de la información.

INFOMEX 00828319

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00828319 de fecha 17 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

INFORMACION PUBLICA; ahora bien, Solicito a Usted para que a su vez requiera a la dirección de Catastro Municipal del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, la información referente a uno de sus colaboradores de nombre Freddy Francisco Fernandez espadas, en base a lo anterior requiero la información siguiente:

Con qué tipo de plaza labora, es decir, sindical, de confianza o de base?  
Clasificar en qué supuesto se encuentra del artículo 16 del reglamento interior del municipio de Benito Juárez Quintana Roo

Solicito copia certificada del nombramiento y/o documento que avale su desempeño.

● Cual es el puesto el cual desempeña?  
Clasificarlo en qué supuesto se encuentra del artículo 17 del reglamento interior del municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Solicito copia certificada del nombramiento y/o documento que avale su desempeño.

En caso de ser sindicalizado y tener el cargo de jefe de área, violó el artículo 20 del reglamento interior del municipio de Benito Juárez Quintana Roo; de ser así, solicitó la cesación inmediata de sus funciones!

Cuales son sus ingresos?

Su declaración patrimonial?

Su grado de estudios y si cuenta con el perfil para el puesto que desempeña

B

866

Si ha estado en algún procedimiento administrativo, refiriéndose a cualquier tipo de dependencia?

De igual forma solicitó todo su expediente laboral en copia certificada y/o copia simple en caso de ser gratuitas.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL con el objeto de que se localizara la misma.

3.- LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio número DRH/2121/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“  
Con base a lo solicitado, le informo que de acuerdo al 152 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, los registros que arriba expone los podrá consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), en el siguiente link:  
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Así mismo, le informo que el C. Freddy Francisco Fernández Espadas, no cuenta con nombramientos en el expediente laboral, respecto a las declaraciones patrimoniales, y sustentado en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se informa que la Dirección de Recursos Humanos no es competente de brindar la información.

Y por último, se comunica que de acuerdo al artículo 137 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, no es posible otorgar el expediente personal del trabajador mencionado, toda vez que contiene información clasificada como confidencial, ya que la documentación requerida es únicamente para otorgar trámites contemplados en el aviso de privacidad de esta Dirección de Recursos Humanos.

(SIC).”

4.- LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, mediante oficio número DE/1363/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

En cuanto al puesto que desempeña, me permito esclarecer que esa información se encuentra en la página oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, con el link <https://cancun.gob.mx/>.

En relación de la clasificación de puesto que se encuentra el colaborador Freddy Francisco Fernández Espadas, me permito mencionar que la información solicitada se encuentra en la página oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, con el link <https://cancun.gob.mx/>.

Ahora bien, toda vez que la solicitud de copias certificadas del nombramiento y/o documento que avale su desempeño, me permito mencionar que esta Dirección se declara incompetente de otorgar dicha documentación.

En relación a la aclaración de ser sindicalizado, esta Dirección manifiesta que la información requerida se encuentra en la página oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, con el link <https://cancun.gob.mx/>.

En cuanto a sus ingresos esta Dirección manifiesta que la información requerida se encuentra en la página oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, con el link <https://cancun.gob.mx/>.

En cuanto a su declaración patrimonial, esta Dirección manifiesta que la información requerida se encuentra en la página oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, con el link <https://cancun.gob.mx/>.

En cuanto su grado de estudios, esta Dirección manifiesta que la información requerida se encuentra en la página oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, con el link <https://cancun.gob.mx/>.

Ahora bien, en cuanto a los dos últimos puntos, relacionados en que sí se encuentra en algún procedimiento administrativo, así como las copias de todo su expediente laboral, me permito mencionar que esta Dirección se declara incompetente de otorgar dicha documentación.

(SIC)."

5.- LA OFICIALÍA MAYOR, mediante oficio número OM/UJ/967/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Me permito informarle a Usted que mencionada persona física no cuenta con nombramiento alguno, en virtud que los nombramientos que son expedidos por ésta Dependencia Municipal es únicamente a los titulares de las Secretarías Municipales, Directores Generales y Directores de Área; por lo que respecta al personal distinto a estos cargos se realiza mediante Oficio de Designación suscritos por el Superior Jerárquico de la Dependencia a la cual se encuentran adscritos.

(SIC)."

9

6.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, mediante oficio número CM/UJ/1221/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

... como que acuerdo a la revisión realizada en el Sistema DECLARANET el C. Freddy Francisco Fernández Espadas si cumplió con la realización de la situación patrimonial y de interés, referente algún procedimiento administrativo, le informo que no es competencia de esta Dirección a mi cargo.

Por lo anterior, me permito hacerle de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de la base de datos de la Dirección antes llamada Prevención de Responsabilidades que obran en esta Dirección, se encontró el siguiente registro del año 2011.

PREGUNTA	RESPUESTA	
	SERVIDOR PÚBLICO	DEPENDENCIA
¿si ha estado en algún procedimiento administrativo, refiriéndose a cualquier tipo de dependencia (SIC)	FREDDY FRANCISCO FERNANDEZ ESPADAS	CATASTRO

(SIC)."

ACUERDO INFOMEX 00828319

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA PARCIAL de la información.

INFOMEX 00877819

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00877819 de fecha 25 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signature]*

“

**Descripción de la Solicitud:** SOLICITO POR ESTE MEDIO ME SEA INFORMADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS JUICIOS CIVILES, MERCANTILES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES, LABORALES Y PENALES VIGENTES, QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS PROCESALES, QUE ESTÉN A CARGO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ (SIRE SOL), QUINTANA ROO, COMO AUTORIDAD DEMANDADA Y/O TERCERO PERJUDICADO.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CANCÚN con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio número DGAJ/2113/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por lo anterior; con fundamento en la fracción IX del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y con el propósito de apoyarle a obtener la información de su interés, se le orienta para que se remita dicha solicitud ante el ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN”

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CANCÚN, mediante oficio número SIRE SOL/DG/004-A/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

No es posible acceder a la petición del usuario toda vez que pide información sobre juicios vigentes, es decir, que no han causado estado, cuando precisamente esto es una causal de reserva de la información establecida en el artículo 134, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, que a continuación se transcribe:

*“Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*IX. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado”*

(SIC).”

3

ACUERDO INFOMEX 00877819

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la RESERVA de la información.

INFOMEX 00816119

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00816119 de fecha 15 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: \*¿Qué presupuesto se asigna a medios de comunicación?  
¿A quién se asignan los medios de comunicación y cual es el proceso de selección?  
Copia digital de los contratos con medios de comunicación.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, A LA DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y A LA TESORERIA con el objeto de que se localizara la misma.

3.- LA DIRECCIÓN FINANCIERA, mediante oficio número TM/DF/342/08/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Sobre el asunto en cuestión y de acuerdo al Artículo 20, de la LTAIPQROO, y de acuerdo al artículo 30 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal, el asignar Presupuesto no se encuentran dentro de las facultades y obligaciones de esta Dirección.

(SIC).”

4.- LA TESORERÍA, mediante oficio número TM/1949/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Por lo anterior, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se informa que esta Tesorería no cuenta con información respecto a lo solicitado, toda vez que no cuenta con partida de presupuesto denominado “medios de comunicación”.

(SIC).”

5.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, mediante oficio número DGCS/0316/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Me permito enviarle un cordial saludo y atendiendo la solicitud de Acceso a la Información Pública, a través del oficio INFOMEX Núm. 00816119, con folio de Expediente Número UVTAIP/ST/468/2019, recibido en esta Dirección General a mi cargo el 23 de los corrientes del año en curso, en el que solicita se envíe a esa Dirección a su cargo la información que requiere la solicitud de referencia: “¿A quién se asignan los medios de comunicación y cual es el proceso de selección?” se le hace de su conocimiento que derivado de la Auditoría Número CM/DA/A-08/2019, relativa a la “Auditoría de cumplimiento de la Gestión Administrativa y otras obligaciones y facultades de la Dirección General de Comunicación Social”, se le informa que los contratos de medios de comunicación celebrados con el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, no se encuentran disponibles para su consulta con fundamento en el Artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

(SIC).”

6.- LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, mediante oficio número OM/DRM/1787/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

8

360

“ Se le hace de conocimiento que derivado de la Auditoría Número CM/DA/A-08/2019, relativa a la “Auditoría del cumplimiento de la Gestión Administrativa y otras obligaciones y facultades de la Dirección General de Comunicación Social”, se le informa que los contratos de medios de comunicación celebrados con el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, no se encuentran disponibles para su consulta con fundamento en el Artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

(SIC).”

## ACUERDO INFOMEX 00811619

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan **CON CUATRO VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, LA SECRETARIA GENERAL, LA OFICIALIA MAYOR Y LA SECRETARIA TECNICA Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, la RESERVA PARCIAL** de la información.

---

## INFOMEX 00897419

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00897419** de fecha 29 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

### Descripción de la Solicitud:

“  
Descripción de la Solicitud: REQUIERO LA LISTA DE EQUIPOS DE TELEFONÍA CELULAR, MARCA, DEPENDENCIA Y NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS A LOS QUE ESTÁN ASIGNADOS. ASÍ COMO LOS GASTOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO MENSUALMENTE EN TELEFONÍA CELULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y A LA DIRECCIÓN DE EGRESOS con el objeto de que se localizara la misma.

3.- LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, mediante oficio número OM/DRM/1890/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Por lo dispuesto el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, debido a la inexistencia de la información requerida por el solicitante, se le hace de conocimiento que se realizó una búsqueda en los archivos de esta Dirección a mi digno cargo y no se encontró información alguna para remitir.

(SIC).”

4.- LA DIRECCIÓN DE EGRESOS, mediante oficio número DE/1363/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Después de analizar la solicitud le informamos que esta Dirección de Egresos no cuenta con ningún registro de pagos por concepto de telefonía celular durante el periodo solicitado ni cuenta con registro alguno de funcionarios que tengan asignados telefonía celular.

(SIC).”

**ACUERDO INFOMEX 00897419**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

**INFOMEX 00918519**

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00918519 de fecha 06 de agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

SOLICITO LO SIGUIENTE DEL CONDOMINIO "KAAN TOWN HOUSES" CONOCIDO TAMBIEN COMO "YIKAL" UBICADO EN ANTEPICH 1 MZA 1 SH 40 77507, LOTE 1, PRIVANZA YIKAL (AV - KINIC) ENTRE AV. ETZAL Y AV. TIKAL.

- a) ESCRITURAS DE LA CONSTITUCION DEL REGIMEN EN CONDOMINIO
  - b) TODOS LOS PLANOS (CHEPINAS) DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS (DEPTOS 5F, 4D Y 8D)
  - c) TABLA DE INDIVISOS
  - d) REGLAMENTO DEL CONDOMINIO
  - e) COPIA DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO
  - f) COPIA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS
  - g) LICENCIA DE CONSTRUCCION DEL CONDOMINIO EN COMENTO
- TODOS ESTOS DOCUMENTOS TIENEN QUE VENIR DE DESARROLLO URBANO Y DEL DRO (AHORA PERITO)

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- EI SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, mediante oficio número SMEyDU/UJ/0111/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Al respecto me permito comunicarle que, después de realizar una búsqueda en los archivos de la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de esta Secretaría Municipal, se pudo observar que no obra expediente técnico de autorización del régimen en condominio solicitado en su similar.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00918519

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

INFOMEX 00828819

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00828819 de fecha 17 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: PLANOS, CONTRATOS, FIANZAS O GARANTIAS, COPIA DE LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO, COPIA DE PERMISO DE CONTRUCCION, COPIA DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO, COPIA DE CONTRATO CON COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COPIA DE CONTRATO CON COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, COPIA DE DONACION AL MUNICIPIO, COPIA DE CONTRATO CON AGUAKAN. RESPECTO A LA DESARROLLADORA CYD DESARROLLOS URBANOS SA DE CV

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO”, a la “DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL”, y a la “TESORERÍA MUNICIPAL” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SECRETRÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, mediante oficio número SMEyDU/UJ/0094/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Se informa que, esta Autoridad Municipal no esta autorizada para proporcionar los planos solicitados en su similar, por estar en calidad de Confidencial, de acuerdo al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que forman parte del expediente de un particular, el cual tiene los derechos de propiedad intelectual quienes son los titulares de los derechos de autor sobre la misma, por lo que se le podría causar una afectación a su patrimonio, de acuerdo al numeral 125, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, con relación a la fianza o garantías, se realizó una búsqueda en los archivos de esta Secretaría y se pudo constatar que no existe antecedente al respecto; en cuanto a la licencia de fraccionamiento, se adjunta copia simple (2 fojas); con respecto al permiso de construcción, se anexa 4 (cuatro fojas) permisos de construcción; en referencia a la copia del proyecto del fraccionamiento se informa que eso va implícito en los planos, por lo que esta en calidad de Reservada; en lo que respecta al contrato con la Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y contrato con Aguakan, se informa que, se efectúa directamente por el propietario para el pago de los derechos de conexión y para la instalación de los medidores individuales; en cuanto a copia de donación al municipio se adjunta copia simple de oficio DPNU/393/09 y DPNU/336/10 (2 fojas).

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, mediante oficio número OM-DPM-1673-/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por medio de este le envío un cordial saludo y aprovecho la ocasión para referirme a su similar Folio INFOMEX 00828819, Folio UVTAIP 476-615-2019 del Expediente No. UVTAIP-ST-476-2019 de fecha 05 de agosto 2019, con motivo a la solicitud de Acceso a la Información Pública. Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en conjunto con los artículos 1, 2, 3, y 8 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y con base a los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 25 y 26 del Reglamento Para el Registro y Control del Patrimonio Municipal de Benito Juárez Quintana Roo, la dirección que suscribe posterior a una minuciosa revisión en los archivos Históricos de Patrimonio Municipal, no se encontró ninguna donación por parte de la Desarrolladora CYD Desarrolladora Urbanos S.A de C.V.

(SIC).”

5.- La TESORERÍA MUNICIPAL, mediante oficio número TM/1950/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por lo anterior, se observa que la solicitud de información no es clara ni precisa, siendo imposible investigar la información correcta y debida en nuestros archivos y/o bases de datos.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00828819

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA PARCIAL de la información.

A

INFOMEX 00816419

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00816419 de fecha 15 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Copias digitales de las facturas por viáticos de los años 2019, 2018 y 2017, indicando la comisión que generó el gasto y el funcionario público.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “ DIRECCIÓN DE EGRESOS”, y a la “DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD” con el objeto de que se localizara la misma.

7

7

g

9

3.- La DIRECCIÓN DE EGRESOS, mediante oficio número DE/1371/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“Con respecto a los viáticos de los años 2018 y 2019 pueden consultarlos en la página del SIPOT (Plataforma Nacional de Transparencia), mientras tanto el 2017 podemos recabar la información digital previo pago de los derechos para la elaboración de los mismos”.

(SIC) “

4.- La DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, mediante oficio número DC/420/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Es por lo que manifiesto que dicha información solicitada ya se encuentra en la Auditoría Superior del Estado. Por lo que le agradeceré sea tan amable de considerar lo establecido en el Artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a la letra dice:

“De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.”

(SIC).”

#### ACUERDO INFOMEX 00816419

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA de la información.

---

#### INFOMEX 00837519

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00837519 de fecha 20 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito la siguiente información:

Si en los últimos 5 años (2015-2019), los titulares de cada área, así como mandos medios y operativos, se encuentran capacitados en los siguientes temas (indicar fecha de la capacitación y el porcentaje del personal capacitado, especificando los titulares de área que fueron capacitados):

- 1. Mobbing
- 2. Burnout laboral
- 3. Bossing
- 4. Hostigamiento laboral
- 5. Discriminación
- 6. Acoso laboral
- 7. Acoso sexual
- 8. Otros temas en materia de Prevención a Violaciones a Derechos Humanos en el ámbito laboral y Derechos Laborales (indicar cuales)

Aunado a lo anterior, informe si existe un programa en el que se indique cada determinado tiempo debe realizarse capacitación al personal que labora en la Dependencia o Institución, sobre todos los temas expuestos en la presente solicitud, esto en el entendido de que son temas que deben ser retroalimentados cada terminado tiempo, para la sensibilización del personal en todos los niveles jerárquicos (indicar cuantas veces al año reciben este tipo de capacitación, especificando sobre que temas).

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN”, “DIRECCIÓN GENERAL DIF MUNICIPAL” a la “ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.”, a la “DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES”, al “DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD”, a la “DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE” a la “DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL”, a la “DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO”, a la “SUBDELEGACIÓN DE PUERTO JUÁREZ”, a la “DELEGACIÓN DE EJIDO ALFREDO V. BONFIL” , a la “DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER”, a la “DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, a la “DIRECCIÓN GENERAL DE LA OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES”, a la “DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS” y a la “DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN CALIDAD” con el objeto de que se localizara la misma.

*[Handwritten mark]*

3.- La DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN mediante oficio número IMDAI/DG/1534/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Por este medio le envío un cordial saludo, y a su vez, dando respuesta al oficio relacionado con la solicitud de información del expediente UVTAIP/ST/479/2019, recibido el día de hoy 31 de julio del 2019, le informamos que este Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación no ha recibido ninguna capacitación de los últimos 5 años en los temas de:

- Mobbing
- Burnout laboral
- Bossing
- Hostigamiento laboral
- Discriminación
- Acoso laboral
- Acoso sexual
- Otros temas en materia de Prevención a Violaciones a Derechos Humanos en el ámbito laboral y Derechos Laborales

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN GENERAL DIF MUNICIPAL mediante oficio número MBJ/DIF/DG/PYE/142/2019 y MBJ-DIF-DG-OM-640-2019 ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

En seguimiento al oficio MBJ/DIF/DG/UJ/133/2019 de fecha 31 de julio del presente año y de conformidad con el artículo 66 fracción IV y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en cual solicita se realice una búsqueda exhaustiva de los años (2015-2019) de los siguientes cursos de capacitación que hayan sido tomando en el Institución.

1. Mobbing
2. Bumout Laboral
3. Bossing
4. Hostigamiento Laboral
5. Discriminación
6. Acoso Laboral
7. Acoso sexual
8. Otros temas en materia de prevención a violaciones a Derechos Humanos en el ámbito laboral y derechos Laborales.

En el cual le informo que durante los años solicitados no se llevaron a cabo, ningún de los cursos antes mencionados así mismo hago mención que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con una jefatura de capacitación al personal que labora en la dependencia.

Por este medio, y en seguimiento a su oficio MBJ/DIF/DG/UJ/134/2019, mediante el cual solicita información con respecto a la capacitación de diversos temas a los titulares de las diferentes áreas de esta Institución, me permito hacer de su conocimiento que el área de capacitación como tal, comenzó a realizar capacitaciones a partir del primer trimestre del año en curso, impartiendo temas en materia de prevención a violaciones a Derechos Humanos; en el ámbito laboral y derechos laborales que a continuación se describen, así como el número de participantes:

CAPACITACIÓN	FECHA	NÚMERO DE PARTICIPANTES
DERECHOS HUMANOS	6, 7 Y 8 DE MAYO 2019	100 OPERATIVOS 06 TITULARES
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A USUARIOS CON DISCAPACIDAD	17 DE MAYO DE 2019	22 OPERATIVOS
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE EMOCIONES EN SITUACIÓN DE RIESGO	2 DE JULIO 2019	25 TITULARES 143 OPERATIVOS
EL ENVEJECIMIENTO DESDE UN ENFOQUE GERONTOLÓGICO	5 DE JULIO 2019	04 TITULARES 45 OPERATIVOS

(SIC.)”

5.- La ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C. mediante oficio número AFPAC/168/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Con referente a lo anterior, la Asociación de Futbol Pioneros, A.C., manifiesta que no ha tenido algún curso de los temas y periodo antes mencionado, por lo que referimos que estamos en la disposición de tomar cursos para una mejora laboral y hacemos de su conocimiento que somos capacitados constantemente sobre temas financieros, contables y de técnicas de enseñanza deportiva con enfoque al futbol.

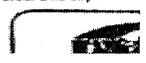
(SIC.)”

6.- La DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES mediante oficio número MBJ-IMCA-DG-738-2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Por este medio hago de su conocimiento, que después de hacer una revisión en los archivos que obran en el Instituto a mi digno cargo en los últimos 5 años (2015-2019), no se encontró registros de capacitación al personal en los temas siguientes:

1. Mobbing
2. Burnout laboral
3. Bossing
4. Hostigamiento Laboral
5. Discriminación
6. Acoso laboral
7. Acoso Sexual
8. Otros temas en materia de Prevención a Violaciones a Derechos Humanos en el ámbito laboral y Derechos Laborales.

Asimismo, le informo que no existe programa en el que se indique cada determinado tiempo debe realizarse capacitación al personal que labora en la Dependencia o institución, sobre los temas anteriores.



AS

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 126, 145 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como los numerales 2, 3, 4, 5, 53 y 59 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como en el punto de acuerdo primero, segundo y cuarto de su Instrumento de creación publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día cuatro de agosto de dos mil nueve; numerales 7, 8 y 9 del Reglamento del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; numeral 20 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 20 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; y demás Leyes relativas y aplicables en la materia.

(SIC)."

7.- La DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD mediante oficio número MBJ/IMJ/DG/248/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

"

**RESPUESTA:** Con fundamento en el artículo 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacer de su conocimiento que no existe información relativa a cursos de capacitación en los temas mencionados anteriormente en los meses anteriores en virtud de que el Instituto Municipal de la Juventud inició operaciones en abril 2019. Asimismo hago de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Juventud se encuentra en planeación de capacitaciones para el mes de agosto en donde se contemplan temas del Derechos Humanos.

UNIDOS MEX.  
(SIC)."

8.- La DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE mediante oficio número ID/994/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

"

**\*Respuesta:**

De acuerdo con la solicitud con número de expediente UVTAIP/ST/479/2019, se responde lo siguiente:

En ninguno de los 5 últimos años, los titulares de cada área, ni mandos medios ni operativos fueron capacitados en los siguientes temas:

- Mobbing
- Burnout laboral
- Bossing
- Hostigamiento laboral
- Discriminación

- Acoso laboral
- Acoso sexual
- Otros temas en relación a derechos humanos

Lo anterior en términos del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

(SIC)."

9.- La DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL mediante oficio número DGRCA/0338/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Respecto a lo antes mencionado, me permito informarle que dentro de Radio Cultural Ayuntamiento, la C. Elsy María Cime Hoy, es la única que ha llevado el curso “Derechos Humanos”, donde se le capacitó en el cómo tratar a los ciudadanos y en cómo no violentar los derechos humanos.

De igual forma hago de su conocimiento que por parte de Radio Cultural Ayuntamiento hasta el momento no se cuenta con un programa que indique tiempos de capacitación sobre temas tocados en este documento.

(SIC).”

10.- La DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO mediante oficio número 264/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que no ha tenido ninguna capacitación referente a los temas que enuncia la solicitud respectiva. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

(SIC).”

11.- La SUBDELEGACIÓN DE PUERTO JUÁREZ mediante oficio número SBPJ/252/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento, que de acuerdo a la Declaratoria de la creación de la Subdelegación de Puerto Juárez, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Tomo 1, número 7, Octava época, en el Punto Tercero, Numeral 5 y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Capítulo XVIII, Art. 74. La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal.

Hago de su conocimiento que durante los últimos 5 años del 2015 al 2019 a la fecha, NO hemos recibido ninguna invitación para las capacitación solicitadas esto en respuesta a la solicitud requerida con el número de folio 409/618/2019. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

(SIC).”

3

548

12.- La DELEGACIÓN DE EJIDO ALFREDO V. BONFIL mediante oficio número DMB/364/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de Los Estados Unidos de México; 1, 4, 6, 7, 13, 15, 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 12, 15, 22 y 54 Fracciones XIV y XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a los informes solicitados por la institución a su cargo, manifiesto: Que del año 2015 a la presente fecha solo se han impartido a personal de esta Delegación un curso denominado **"No discriminación en el trabajo"** y un taller de **"Derechos laborales con perspectiva de género"**, el primero se llevo acabo en las instalaciones de la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil el día 8 de noviembre del año 2017 en el cual se capacito a Jessica Lilitiana Jiménez Martínez quien en esos entonces fungía como Coordinadora Administrativa, y el segundo el día 05 de septiembre de año 2018, en donde se capacito a todo el personal adscrito a esta dependencia.

(SIC).”

13.- La DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER mediante oficio número DIMM/889/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Con fundamento en el Artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informarle, que la información que él o la solicitante requiere, no esta en nuestra posibilidad informarla, esto debido que quien tiene esa responsabilidad es el ICCAL, por lo que se debe re direccionar la solicitud. Al mismo tiempo es necesario hacerle notar al requirente; que los puntos marcados con 1,2, 3, y toda vez que el idioma de este país es el español, en próximas ocasiones haga referencia en ese sentido, siendo 1.- acoso laboral entre trabajadores 2.- stres, (termino medico) 3.- acoso patronal.

7 (SIC).”

14.- La DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES mediante oficio número IMCA/0111/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Le informamos que este Instituto fue creado en fecha de 04 de diciembre del 2018, por lo tanto no contamos con información a presentar durante el periodo del año 2015 al 2018, y en lo relativo al año 2019 no contamos con información alguna sobre los temas mencionados ya que no hemos recibido ni asistido a capacitación alguna sobre los temas mencionados.

Reitero que no hemos asistido ni participado de forma alguna en cursos o capacitaciones sobre los temas descritos en el oficio que nos remite.

Por lo tanto, nos encontramos en imposibilidad de presentar dicha información ya que no contamos con la misma en nuestros archivos y registros.

(SIC).”

15.- La DIRECCIÓN GENERAL DE LA OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES mediante oficio número OPA/261/08/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En respuesta a lo antes solicitado, se señala que esta Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V., en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 153-A de la Ley Federal del Trabajo, imparte una serie de pláticas de concientización con los empleados principalmente en temas de atención a la ciudadanía, discriminación y acoso sexual, todas con una perspectiva al respeto a los Derechos Humanos, estas pláticas son breves y participativas hacia los colaboradores.

El Titular de la Unidad jurídica y Administrativa de esta Operadora se encuentra registrado con número CECC840908-0005 como agente capacitador externo ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal para poder expedir las constancia de competencias o de habilidades laborales de los cursos que este imparta sobre los temas señalados.

Referente a la capacitación recibida a los titulares y mandos medios y operativos, no se cuenta con un listado o estadística de la capacitación recibida, dado que el personal en su momento en turno acudía a diversos cursos y pláticas por invitación del propio Municipio de Benito Juárez.

A la entrada de la actual administración, el Lic. Carlos Humberto Ceballos Canche y el Lic. Erik Francisco Reyes Lobato, Titular de la Unidad Jurídica y Administrativa y Auxiliar jurídico respectivamente acudieron al curso taller “Los Derechos Humanos en el Servicio Público y su Enfoque” impartido de los días 22 al 26 de abril de 2019 por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

(SIC).”

16.- La DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS mediante oficio número SIREVOL/DG/002-A/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

8

546

“  
En los últimos cinco años los titulares de las áreas, mandos medios y operativos, adscritos a este organismo público descentralizado, no han recibido capacitación en los temas enlistados por el usuario.

Tampoco existe un programa que indique el tiempo determinado en el que el personal de este organismo deba recibir capacitación en dichos temas.

(SIC).”

#### ACUERDO INFOMEX 00837519

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA PARCIAL de la información.

---

#### INFOMEX 00814319

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00814319 de fecha 15 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“  
Descripción de la solicitud: Copia o archivo digital de los informes financieros del 1er trimestre 2019 y el ejercicio 2018  
Instituto Municipal de la Mujer  
IMPLAN  
Instituto de la Cultura y las Artes  
Instituto Municipal de la Juventud  
Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento  
(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, IMPLAN, INSTITUTO DE CULTURA Y LAS ARTES, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD y RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO ” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, mediante oficio número DIMM/849/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ En atención a la solicitud con folio INFOMEX 00814319, con folio UVTAIP 451/590/2019 de Fecha 22 de Julio de 2019, recaída en el expediente UVTAIP/ST/451/2019, vengo a dar cumplimiento a lo solicitado (Anexo CD).

(SIC).”

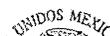
4.- El IMPLAN, mediante oficio número MBJ/254/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Con referencia a lo anterior me permito adjuntar informarle que la información que solicita se encuentra para consulta en la página de internet del Instituto que es: [www.implancancun.gob.mx](http://www.implancancun.gob.mx) y en el apartado de transparencia hacer clic, posteriormente en armonización contable dar clic y aparecen los meses por año. De cualquier manera se pone el link directo a los estados financieros, el cual es: <http://implancancun.gob.mx/estados-financieros/>

(SIC).”

5.- El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, mediante oficio número MBJ/IMJ/236/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

RESPUESTA: Con fundamento en el artículo 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo me permito hacer de su conocimiento que no existe información relativa a informes financieros durante el primer trimestre del 2019 y el ejercicio 2018 en virtud de que el Instituto Municipal de la Juventud generó la apertura de su cuenta bancaria en abril de 2019 recibiendo en la mencionada fecha la primera ministración del presupuesto 2019. Por lo que este Instituto no realizó movimientos financieros en 2018 ni en el primer trimestre de 2019.



(SIC).”

6.- EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, mediante oficio número MBJ-IMCA-DG-691-2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

De acuerdo al Instrumento de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y atribuciones propias, sin embargo, éste Instituto actualmente está siendo sujeto a un procedimiento de Auditoría del Órgano de Control Interno Número CM/DA/A-04/2019 por parte de la Contraloría Municipal en relación al cumplimiento de obligaciones y facultades con el fin de comprobar que funcionan de conformidad con las normas, principios y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas, en virtud de lo anterior, no es procedente acceder a brindarle la información solicitada en el expediente al rubro citado ya que es información clasificada como **RESERVADA**, toda vez que si se proporciona dicha información se pudiera generar una afectación al instituto que represento, ante las posibles observaciones que resulten de la revisión financiera y administrativa por dicho órgano de control interno en la auditoría, por lo que una vez concluida la misma, se pondrá a disposición la información pública correspondiente.

(SIC).”

7.- LA DIRECCIÓN DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO, mediante oficio número DGRCA/0322/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, me permito informarle que dentro de las fechas indicadas no se ha generado información alguna, esto derivado del proceso administrativo en el cual se encontraba el organismo, cabe señalar que el día 15 de abril del año 2019, nos fue concedido el RFC al organismo, dándonos personalidad jurídica y con esto actividad financiera.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00814319

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan **CON CUATRO VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, LA SECRETARIA GENERAL, LA OFICIALIA MAYOR Y LA SECRETARIA TECNICA Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, la RESERVA PARCIAL de la información.

7

INFOMEX 00899119

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00814319 de fecha 30 de Julio de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

**Descripción de la Solicitud:** Solicito de la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, solicito se me proporcione la siguiente información:

- 1.- Presupuesto de ingresos para la dependencia correspondiente al ejercicio fiscal de 2018 y 2019.
- 2.- El informe Anual que la dependencia debe rendir en base a las actividades que le son inherentes.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, mediante oficio número MBJ/PM/SMDSE/531/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En relación a lo solicitado con el presupuesto de ingresos, le hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el presupuesto de ingresos de la Dirección de Protección y Bienestar Animal de acuerdo a sus funciones, facultades y competencias comprendidas en el Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico **no existe**.

Se le hace de su conocimiento las principales actividades y cuál es el objetivo de las mismas: sus actividades principales se basan en brindar atención a mascotas y concientizar sobre el cuidado de ellos, promoviendo dueños responsables, entre los servicios que brindan son los siguientes: vacunación antirrábica, baños garrapaticidas, desparasitaciones, vacunas contra gusano de corazón, realizan jornadas de esterilización y adopción con la finalidad de disminuir la sobrepoblación, con esto se pretende crear una concientización sobre el buen y adecuado cuidado hacia las mascotas.

Se anexa un informe de atenciones realizadas en lo que va del año por la Dirección de Protección y Bienestar Animal.

PROGRAMAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	I TRIMESTRE 2019	ABRIL	MAYO	JUNIO	II TRIMESTRE 2019
PROGRAMA PERMANENTE DE ADOPCION	7	8	12	27	8	11	10	29
VACUNACION ANTIRRABICA GRATUITA EN EL P.B.A.	73	40	4393	4506	131	114	72	317
VACUNAS ANTIRRABICAS PROPIAS DEL P.B.A.	49	51	84	184	48	57	20	125
BAÑOS GARRAPATICIDAS PROPIAS DE P.B.C.	56	51	84	191	48	57	20	125
PROGRAMA PERMANENTE DE BAÑOS GARRAPATICIDAS	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMA PERMANENTE DE DESPARACITACION EN EL C.A.C.	0	0	0	0	0	0	0	0
DESPARACITACION PROPIA P.B.A.	53	51	84	188	48	57	20	125
PROGRAMA PERMANENTE DE DENUNCIAS CIUDADANAS RECIBIDAS	96	120	131	347	82	84	95	261
DENUNCIAS ATENDIDAS	80	77	109	266	75	89	77	241
PROGRAMA PERMANENTE DE CAPTURA	60	38	57	155	27	44	28	99
PROGRAMA PERMANENTE DE CONSULTA MEDICA GRATUITA	52	97	174	323	170	247	110	527
OBSERVACION ANTIRRABICA	3	3	6	12	1	1	1	3

BRIGADA DE DESPARACITACION EN GRATUITAS EN BRIGADAS (para guzano de corazon "Ivermectina")	272	537	602	1411	131	3	1285	1413
BRIGADA DE BAÑOS GARRAPATICIDAS GRATUITOS	74	154		228	0	0	669	669
PROGRAMA PERMANENTE DE ESTERILIZACION (bajo costo)	7	14	15	36	7	10	3	20
CAMPAÑA DE ESTERILIZACION GRATUITA	120	26	47	193	27	39	21	87
ESTERILIZACION DE MASCOTAS DEL DIR. DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (para adopción)	13	19	26	58	34	40	35	109
SACRIFICIOS (de las mascotas que se encuentran en muy mal estado de salud son muy agresivas o son muy viejas y ya no tienen calidad de vida) Incluidas las que se mandan a encefalos)	57	85	76	218	26	66	60	152
RECEPCION DE MASCOTAS	26	23	29	78	24	18	8	50

(SIC) "

### ACUERDO INFOMEX 00899119

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA PARCIAL de la información.

### INFOMEX 00944119

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00944119** de fecha 12 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“ Descripción de la Solicitud: Buenas tardes, requiero el Directorio de Integrantes del Comité de Contraloría Social Municipal, indicando el cargo que ocupan dentro del consejo. Así mismo, requiero saber si son ciudadanos y en caso de serlo saber si representan a alguna organización de la sociedad civil. En caso de no ser ciudadanos y ser servidores públicos requiero cargo que ostentan. Por último requiero el contacto del presidente y/o de los integrantes del mencionado consejo.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “CONTRALORÍA MUNICIPAL” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- El CONTRALORÍA MUNICIPAL, mediante oficio número CM/UJ/1381/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ En contestación a la solicitud de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante folio UVTAIP 515/654/2019, con fecha de recepción en esta Contraloría Municipal, el día diecinueve de agosto del presente año; le informo que no existe legislación y/o Reglamento Municipal vigente en donde exista la obligación de constituir un Comité de Contraloría Social Municipal, por lo que a la fecha, en el Municipio de Benito Juárez no existe una figura con esa denominación.

(SIC).”

#### ACUERDO INFOMEX 00944119

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

INFOMEX 00937719

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00937719 de fecha 07 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

En alcance de los expedientes 416 (00828019) y 417 (827819) se proporciona los documentos necesarios para acreditar la propiedad del condominio antes mencionado

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, mediante oficio número SMEyDU/732/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió respuesta, y toda vez que el Comité de Transparencia determino que esta era improcedente, se requirió el replanteamiento de la misma.

4.- La SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, mediante oficio número SMEyDU/UJ/00124/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

*[Handwritten marks and signatures]*

538

“ De conformidad con lo solicitado en su oficio petitorio, es menester hacer de su conocimiento que, se pone a disposición del solicitante para que le sean proporcionadas las copias solicitadas, de esta Secretaría Municipal, la cual se encuentra ubicada Av.

López Portillo Esq. Kabah, Sm. 59 Mz. 8 Lt 2 centro de Negocios Emprendedor 2do. Edificio, Local Numero 200, previo el pago de derecho correspondiente conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

(SIC).”

#### ACUERDO INFOMEX 00937719

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA de la información.

---

#### INFOMEX 00915719/00917919

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00915719/00917919 de fecha 05 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“ Descripción de la Solicitud: Lista de deudores de predial de la zona hotelera de Cancún, donde aparezca nombre y cantidad que adeudan por este impuesto del periodo que comprende de 2012 y hasta junio de 2019.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en el cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE INGRESOS” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN DE INGRESOS, mediante oficio numero DI/1890/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En base a la información generada en el **Sistema Integral para la Operación, Administración y Gobierno de Instituciones Públicas (OPERGOB)**, se envía reporte de los predios que presentan adeudos en la Zona Hotelera de Cancún Municipio de Benito Juárez, esto con el fin de dar debido cumplimiento a la solicitud de información de transparencia.

De conformidad con lo siguiente se envía el reporte de predios con adeudos de la zona hotelera de Cancún municipio de Benito Juárez, en formato digital (**CD**) con las validaciones correspondientes para la entrega de información.

Se indica que mediante las disposiciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículo 32, 33 fracción I, II, IV, VIII Ley de Protección a los Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado para el Estado de Quintana Roo, toda información concerniente a los datos personales se considera clasificación **CONFIDENCIAL**.

(SIC).”

**ACUERDO INFOMEX 00915719/00917919**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la **EXISTENCIA** de la información.

**INFOMEX 00927919**

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00927919** de fecha 07 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

*(Handwritten mark)*

- 36
- “
- Descripción de la Solicitud:** 1. Generación total diaria de Residuos Sólidos Urbanos (ton/día) desde el año 2012 hasta la actualidad.
2. Número de unidades empleadas (camiones) para realizar la recolección de los residuos.
  3. Número de unidades con infraestructura empleadas (camiones) para realizar la separación básica de los residuos desde la fuente de generación.
  4. Total de residuos recolectados por los camiones (ton/día).
  5. Número de rutas o zonas atendidas en la recolección de los residuos y su nivel de producción diaria de residuos sólidos.
  6. Actores institucionales, sociales o empresariales con los que participa o colabora en pro de un mejor manejo de residuos sólidos.
  7. Total de residuos que ingresan al CIMIRS (ton/día) (desde que inició PIMSA).
  8. Total de residuos orgánicos recuperados en el CIMIRS (ton/día) (desde que inició PIMSA).
  9. Total de residuos inorgánicos recuperados en el CIMIRS(ton/día) (desde que inició PIMSA).
- Especificar los diferentes tipos de residuos se recuperan o valorizan:
- Total de residuos valorizables de cartón recuperados (ton/día).
  - Total de residuos valorizables de PET recuperados (ton/día).
  - Total de residuos valorizables de papel recuperados (ton/día).
  - Total de residuos valorizables de plásticos recuperados (ton/día).
  - Total de residuos valorizables de vidrio recuperados (ton/día).
  - Total de residuos valorizables de metales recuperados (ton/día).
  - Total de residuos valorizables de otros recuperados (ton/día).
10. Total de residuos recolectados durante las jornadas de limpieza desde el año 2000 (especificar toneladas por año y tipo de residuos recolectados).
  11. Número de tambos o contenedores en las calles y avenidas para acopiar los residuos (especificar si hay un plan específico de ubicación dentro de la ciudad).
  12. Principales políticas o estrategias para el manejo integral de residuos sólidos en Benito Juárez.

(SIC).”

7

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS mediante oficio número SIREVOL/DG/022-A/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

9

“

- 1.- El promedio diario de generación de residuos sólidos urbanos en este municipio del año 2012 a la actualidad, es de 1,100 (mil cien) toneladas.
- 2.- Actualmente se presta el servicio de recolección de residuos con 60 (sesenta) unidades recolectoras.
- 3.- Se cuenta con cinco unidades recolectoras con separación básica desde la fuente.
- 4.- Las unidades recolectan aproximadamente 1,100 (mil cien) toneladas diarias, actualmente.
- 5.- Actualmente se atienden 122 rutas de recolección de residuos.
- 6.- Se trabaja en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con las dos empresas concesionarias de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, y con los organismos privados que conforman el Consejo Directivo de Siresol.
- 10.- No se cuenta con el dato solicitado.
- 11.- No se cuenta con el dato solicitado.
- 12.- Esta información se puede consultar en el Plan Municipal de Desarrollo, que se encuentra publicado en la página oficial del H. Ayuntamiento en [www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)
- 7.- Ingresan diariamente en promedio, 1,327 (mil trescientas veintisiete) toneladas.
- 8.- Total de residuos orgánicos recuperados, promedio por día nueve toneladas.
- 9.- Total de residuos inorgánicos recuperados, promedio por día 31 (treinta y un) toneladas.
  - Cartón: siete toneladas.
  - Pet: seis toneladas.
  - Plástico: una tonelada.
  - Vidrio: cuatro toneladas.
  - Metales: una tonelada.
  - Otros: nueve toneladas.

J

AK

2

(SIC).”

g

334

## ACUERDO INFOMEX 00927919

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA PARCIAL de la información.

---

## INFOMEX 00940619

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00940619** de fecha 11 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: SOLICITO EL ULTIMO CONTRATO VIGENTE POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO OTORGA LA CONCESION DE LA RECOLECCION DE BASURA

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, mediante oficio número SG/DGUTJyD/501/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En atención a su oficio con número de folio UVTAIP 513/652/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, de Folio INFOMEX 00940619 y relativo a la solicitud de información pública con número de expediente UVTAIP/ST/513/2019, remitido a esta Secretaría General del Ayuntamiento el día 19 de los corrientes, por este conducto me permito informarle que, en los archivos de esta Secretaria General no existe contrato relativo a la concesión de la recolección de basura.

(SIC).”

ACUERDO INFIOMEX 00940619

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan CON CUATRO VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, LA SECRETARIA GENERAL, LA OFICIALIA MAYOR Y LA SECRETARIA TECNICA Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, la INEXISTENCIA de la información.

3

INFOMEX 00962219

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00962219 de fecha 15 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud; Solicito saber cuánto dinero ha destinado el ayuntamiento para los trabajos de recoja y limpieza de sargazo, durante el periodo que comprende de abril 2019, hasta la fecha de esta solicitud de información.

Handwritten signature

(SIC).”

9

332

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN FINANCIERA y a la TESORERÍA MUNICIPAL" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN FINANCIERA, mediante oficio número TM/DF/413/08/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

" Sobre este asunto en cuestión, anexo al presente, información con la que cuenta esta Dirección Financiera:

Importe total, del egreso devengado por este Ayuntamiento: \$9'900,704.40, para los trabajos de recoja y limpieza de sargazo, para el periodo solicitado.

(SIC)."

4.- La TESORERÍA MUNICIPAL, mediante oficio número TM/2196/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

" Sobre este asunto en cuestión, y con fundamento en el artículo 36, fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Q. Roo. Le informo que derivado de la contingencia ambiental que impactó nuestras Playas y a fin de conservar la categoría Blue Flag a las mismas; se recurrió a la contratación de Retro excavadoras, maquinaria y otros equipos, para los trabajos de recoja y limpieza de sargazo.

(SIC)."

#### ACUERDO INFOMEX 00962219

7

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA de la información.

9

INFOMEX 00946119

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00946119 de fecha 13 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

**Descripción de la Solicitud:** Solicito cantidad de contribuyentes deudores por pago del impuesto predial de de la zona hotelera de Cancún, municipio Benito Juárez, de los años 2000 a 2019.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, mediante oficio número DI/1958/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En base a la información generada en el Sistema Integral para la Operación, Administración y Gobierno de Instituciones Públicas (OPERGOB), se envía reporte de los predios que presentan adeudos por el impuesto predial de la Zona Hotelera de Cancún Municipio de Benito Juárez, esto con el fin de dar debido cumplimiento a la solicitud de información de Transparencia y Acceso a la Información Pública..

De conformidad con lo siguiente se envía el reporte de predios con adeudos del pago del Impuesto Predial de la Zona Hotelera del ejercicio fiscal 2000 al 2011, en formato digital (CD) al igual que en formato físico anexos al presente escrito.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right.

530

En virtud del párrafo anterior se indica que la información de predios con adeudo del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2012 al 2019, se envió a la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública con referencia al oficio con número de folio DI/1890/2019, emitido por la Dirección de Ingresos de fecha 14 de agosto del año en curso, con anexo de un formato digital (CD) con el reporte de los adeudos del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2012 a 2019.

Se indica que mediante las disposiciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículo 32, 33 fracción I, II, IV, VIII Ley de Protección a los Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado para el Estado de Quintana Roo, toda información concerniente a los datos personales se considera información de clasificación CONFIDENCIAL.

(SIC)."

ACUERDO INFOMEX 00946119

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA de la información.

INFOMEX 00976719

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00976719 de fecha 19 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

"

Descripción de la Solicitud: Solicito la licencia de construcción del inmueble ubicado en Boulevard Kukulcán Km. 12.5 Lote 18 Fracc. 1B, Col. Supermanzana 4 A, Zona Hotelera, Cancún Quintana Roo.

(SIC)."

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO" con el objeto de que se localizara la misma

3.- La SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, mediante oficio número SMEyDU/0745/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Se informa que, esta Autoridad Municipal giró instrucciones a la Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles para que realizara una búsqueda en sus archivos, por lo que se pudo constatar que con los datos proporcionados en su similar no se localizó información al respecto. (SIC)."

ACUERDO INFOMEX 00976719

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

INFOMEX 00961819/00961919

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00976719 de fecha 15 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

Handwritten mark or signature.

“

Descripción de la Solicitud: Solicito la licencia de construcción del inmueble ubicado en Boulevard Kukulcán Km. 12.5 Lote 18 Fracc. 1B, Col. Supermanzana 4 A, Zona Hotelera, Cancún Quintana Roo.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, mediante oficio número SMEyDU/0751/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Se informa que, esta Autoridad Municipal giró instrucciones a la Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles para que realizara una búsqueda en sus archivos, por lo que se pudo constatar que con los datos proporcionados en su similar no se localizó información al respecto.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00961819/00961919

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

7

INFOMEX 00915919

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00915919 de fecha 05 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Con respecto al oficio que se adjunta nos gustaría saber con mayor precisión: ¿Cuántas víctimas de trata se han detectado en el Municipio de Benito Juárez de 2000 a 2018? (señalarlas por año) ¿A cuántas se les ha prestado asistencia y que tipo de asistencia se les ha dado?

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO”; con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, mediante oficio número SMSPYT/04514/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En relación a lo antepuesto, me permito hacer de su conocimiento que esta Dependencia no tiene registro alguno referente a este tema, sin embargo, en caso de que se presentara alguna situación de esta índole se procederá de acuerdo a lo ya mencionado en el oficio DPP/EA/1912/2019.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00915919

INFOMEX 00915919

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

INFOMEX 00949619

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00949619 de fecha 13 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

3

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Solicitamos copia simple del Oficio en el que se mandan al Secretario de Seguridad Pública y a los elementos de la policía municipal a las evaluaciones de control de confianza.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO” con el objeto de que se localizara la misma.

7

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

3.- La SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, mediante oficio número SMSPYT/04767/BIS/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

**RESPUESTA:** En relación a lo solicitado, hago de su conocimiento que esta Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez no se encuentra en posibilidad de remitir dicha información, toda vez que es competencia del Centro Estatal de Evaluación y Control (C3).

(SIC).”

**ACUERDO INFOMEX 00949619**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

3

**INFOMEX 00979319**

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00979319 de fecha 20 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

2

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Me sea expedida una copia del nombramiento del C. Heyden José Cebada Ramírez como Director General De Desarrollo Urbano.

(SIC).”

g

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "OFICIALÍA MAYOR" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La OFICIALÍA MAYOR, mediante oficio número OM/UJ/1050/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

"

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública arriba mencionada, sírvase encontrar anexo al presente una copia simple del Nombramiento a nombre del C. Heyden José Cebada Ramírez, como titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, expedido por la Presidente Municipal, en su versión pública, para que sea autorizada dicha versión por el Comité Municipal de Transparencia.

(SIC)."

**ACUERDO INFOMEX 00979319**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA EN VERSION PUBLICA de la información.

**INFOMEX 00957419**

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00957419 de fecha 15 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: SOLICITO EL ULTIMO CONTRATO VIGENTE POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ OTORGA LA CONCESIÓN DE LA PLANTA DE SEPARACIÓN DE BASURA.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SECRETARÍA GENERAL DEL. H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, mediante oficio número SG/DGUTJyD/501/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En atención a su oficio con número de folio UVTAIP 523/662/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, de Folio INFOMEX 009577419 y relativo a la solicitud de información pública con número de expediente UVTAIP/ST/523/2019, remitido a esta Secretaría General del Ayuntamiento el día 20 de los corrientes, por este conducto me permito informarle que, no existe en los archivos de esta Secretaria General alguna concesión relativa a una planta de separación de basura.

(SIC) “

ACUERDO INFOMEX 00957419

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan CON CUATRO VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, LA SECRETARIA GENERAL, LA OFICIALIA MAYOR Y LA SECRETARIA TECNICA Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, la INEXISTENCIA de la información., la INEXISTENCIA de la información.

9

INFOMEX 01003719

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 001003719 de fecha 27 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

REQUIERO COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y SU SERVIDORA G. ELSA ARACELI UGALDE NIETO DEL LOCAL 2-S DEL MERCADO MEXICO UBICADO EN LA REGION 510, 42A.36 LT. A. AV. MEXICO.

3

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL mediante oficio número OM-DPM-1834-BlyDA-257-2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

7

Q

Handwritten signature

“

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; me permito dar contestación en tiempo y forma a su similar con número de expediente UVTAIP/ST/0547/2019 y folio UVTAIP/0686/2019 de fecha 29 de agosto del presente año, informándole que después de haber hecho una revisión minuciosa en los archivos de esta Dirección a mi digno cargo, no se encontró, el documento solicitado; contrato de compra venta celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y la C. Elsa Araceli Ugalde Nieto, con respecto al Local 2-S del Mercado México, Ubicado en la Región 510, Manzana 36, Lote 4, Avenida México de esta Ciudad.

(SIC).”

**ACUERDO INFOMEX 01003719**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

4

**INFOMEX 00971519**

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00971519 de fecha 17 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

1

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

**Descripción de la Solicitud:** Detallar cuánto se ha recaudado por recursos pagados por Derecho de Saneamiento desde que inició su cobro a la fecha. Proporcionar nombre de todos los contribuyentes que han pagado dicho derecho.

Handwritten signature

Handwritten initials

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, mediante oficio número DI/1998/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

"

Se envía el recuadro del informe de recaudación del mes de abril- agosto para el ejercicio fiscal 2019, por el cobro del Derecho de Saneamiento Ambiental:

*Recuadro Recaudación;*

INGRESO 2019		TOTAL INGRESOS	RECAUDACION		
			ABRL-AGOSTO		
DERECHO SANEAMIENTO AMBIENTAL					
1	DERECHO SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$87,657,693.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$87,657,693.00

*J*

*al*

*9*

De conformidad con la siguiente información requerida y en base al cumplimiento a los artículos 12, 13, 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se informa que con base a las reformas a la Ley de Hacienda para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al Título Tercero DE LOS DERECHOS, Capitulo XXVII, Sección II, artículo 147, 148, 149, 150, por el cual se adiciona el derecho en materia de Saneamiento Ambiental, el cual se publica mediante decreto oficial número 270 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 20 de diciembre de 2018 Tomo III, numero 165 Extraordinario, Novena Época.

En virtud de la información solicitada con anterioridad, se informa que conforme al **Acuerdo Administrativo 18-21/076**, otorgado mediante **Novena Sesión Ordinaria** de fecha 24 de enero del 2019, aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, por el cual se suscribe a un Acuerdo Administrativo para otorgar subsidio del 100% del pago de Derecho de Saneamiento Ambiental durante el periodo comprendido del 20 de diciembre de dos mil dieciocho al veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

Se indica que mediante las disposiciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículo 32, 33 fracción I, II, IV, VIII Ley de Protección a los Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado para el Estado de Quintana Roo, toda información concerniente a los datos personales se considera información de clasificación CONFIDENCIAL.

(SIC)."

**ACUERDO INFOMEX 00971519**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA PARCIAL de la información.

INFOMEX 00970119

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00970119** de fecha 17 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

**Descripción de la Solicitud:** 1.- Quiero el monto recaudado durante el año 2016 por concepto de Derecho de Saneamiento Ambiental en el municipio. Quiero la información desglosada por nombre del contribuyente y por mes.

2.- Quiero el monto recaudado durante el año 2017 por concepto de Derecho de Saneamiento Ambiental en el municipio. Quiero la información desglosada por nombre del contribuyente y por mes.

3.- Quiero el monto recaudado durante el año 2018 por concepto de Derecho de Saneamiento Ambiental en el municipio. Quiero la información desglosada por nombre del contribuyente y por mes.

4.- Quiero el monto recaudado durante el año 2019 por concepto de Derecho de Saneamiento Ambiental en el municipio. Quiero la información desglosada por nombre del contribuyente y por mes.

5.- Quiero la lista de las personas morales y personas físicas que mantienen cualquier tipo de adeudo con el Ayuntamiento en materia de Derecho de Saneamiento Ambiental. Quiero la lista por nombre, monto, año del adeudo, así como el estatus del adeudo.

4

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, mediante oficio número DI/1998/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

19

Se envía el recuadro del informe de recaudación del mes de abril- agosto para el ejercicio fiscal 2019, por el cobro del Derecho de Saneamiento Ambiental:

*Recuadro Recaudación;*

INGRESO 2019		TOTAL INGRESOS	RECAUDACION		
			ABRL-AGOSTO		
DERECHO SANEAMIENTO AMBIENTAL					
1	DERECHO SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$87,657,693.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$87,657,693.00

De conformidad con la siguiente información requerida y en base al cumplimiento a los artículos 12, 13, 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se informa que con base a las reformas a la Ley de Hacienda para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al Título Tercero DE LOS DERECHOS, Capitulo XXVII, Sección II, artículo 147, 148, 149, 150, por el cual se adiciona el derecho en materia de Saneamiento Ambiental, el cual se publica mediante decreto oficial número 270 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 20 de diciembre de 2018 Tomo III, numero 165 Extraordinario, Novena Época.

En virtud de la información solicitada con anterioridad, se informa que conforme al Acuerdo Administrativo 18-21/076, otorgado mediante Novena Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero del 2019, aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, por el cual se suscribe a un Acuerdo Administrativo para otorgar subsidio del 100% del pago de Derecho de Saneamiento Ambiental durante el periodo comprendido del 20 de diciembre de dos mil dieciocho al veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

Se indica que mediante las disposiciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículo 32, 33 fracción I, II, IV, VIII Ley de Protección a los Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado para el Estado de Quintana Roo, toda información concerniente a los datos personales se considera información de clasificación CONFIDENCIAL.

(SIC)."

**ACUERDO INFOMEX 00970119**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA PARCIAL de la información.

**INFOMEX 00973619**

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00973619** de fecha 19 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

*Handwritten mark*

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: SOLICITO EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA A LA QUE SE LE DIO LA CONCESIÓN

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ y a la DIRECCIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CANCÚN con el objeto de que se localizara la misma.

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

3.- La SECRETARÍA GENERAL DEL. H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, mediante oficio número SG/DGUTJyD/500/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En atención a su oficio con número de folio UVTAIP 541/680/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, de Folio INFOMEX 00973619 y relativo a la solicitud de información pública con número de expediente UVTAIP/ST/541/2019, remitido a esta Secretaría General del Ayuntamiento el día 20 de los corrientes, por este conducto me permito informarle que, en los archivos de esta Secretaria General no existe algún contrato de servicios de manejo de residuos sólidos.

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CANCÚN, mediante oficio número SIREVOL/DG/033-A/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Tal y como lo establece el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, comprende los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento, reciclaje y disposición final de dichos residuos.

*Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:  
LXXVII.- Servicio: Servicio Público de manejo integral de residuos sólidos urbano que comprende la recolección, el transporte, tratamiento, aprovechamiento, reciclaje y/o disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos.*

En ese sentido, no existe un contrato de concesión sobre el servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos, ya que existen dos empresas concesionarias que se ocupan de diferentes etapas del servicio.

Para estar en posibilidad de entregar la información que requiere el usuario, es necesario que precise los datos del contrato al cual se refiere. Esto, con fundamento en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, que establece que cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante.

(SIC).”

5.- La DIRECCIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CANCÚN, mediante oficio número SIREVOL/DG/059-A/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En atención a la solicitud de información con número de folio INFOMEX 00973619 y número de folio UVTAIP 541/680/2019, por este medio se remite en versión pública y en versión original, una copia del contrato solicitado por el usuario.

Ahora bien, en relación a los anexos del contrato, es de informarse que se tienen en tamaño plano arquitectónico y este organismo no cuenta con los instrumentos tecnológicos para escanearlos o fotocopiarlos debido a su tamaño. En tal virtud, con fundamento en lo establecido por el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, dichos documentos se ponen a disposición del usuario para consulta directa en las oficinas del organismo público descentralizado SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN (SIREVOL), ubicadas en Calle Rubia #38 de la Supermanzana Tres de la ciudad de Cancún, Quintana Roo; en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

(SIC).”

6.- La DIRECCIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CANCÚN, mediante oficio número SIREVOL/DG/074-A/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

En atención a la solicitud de información con número de folio INFOMEX 00973619 y número de folio UVTAIP 541/680/2019 y a su oficio que antecede de fecha 24/09/2019, por este medio se remite en versión original y versión pública, el contrato de concesión del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, celebrado entre nuestro H. Ayuntamiento y la empresa Inteligencia México, S.A. de C.V.

(SIC)."

ACUERDO INFOMEX 00973619

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA de la información.

INFOMEX 01003519

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 01003519 de fecha 28 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

Queremos por favor me informe los nombres de los dueños de los mototaxis, número de registro, organización a la que pertenece y placa, dicha información es para detectar mototaxis piratas, número de registro que asignaron al mototaxi por parte del municipio de Benito Juárez

(SIC)."

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, mediante oficio número DGTV/0437/2019 ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

" Por medio del presente y en atención a su solicitud, le comunico que al día de hoy el Municipio de Benito Juárez, solo cuenta con facultades sobre el Transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida y todo lo que esta fuera de esta competencia, corresponde al Gobierno del Estado conforme lo establece la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.  
  
Asimismo en harás de mejorar la Movilidad de la Ciudad esta dependencia coadyuva con el instituto de Movilidad en estudios, aforos, análisis, censos que determine la percepción ciudadana.

(SIC)."

**ACUERDO INFOMEX 01003519**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

**INFOMEX 00972719**

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00972719 de fecha 18 de Agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:



812

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Decir cuántas veces ha sesionado el Comité Ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el derecho de saneamiento ambiental, detallar fechas y proporcionar minuta de las sesiones.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, A LA SINDICATURA MUNICIPAL Y A LA TESORERIA MUNICIPAL con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, mediante oficio número SG/DGUTJyD/500/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En atención a su oficio con número de folio UVTAIP 539/678/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, de Folio INFOMEX 00972719 y relativo a la solicitud de información pública con número de expediente UVTAIP/ST/539/2019, remitido a esta Secretaría General del Ayuntamiento el día 20 de los corrientes, por este conducto me permito informarle que, todo lo relacionado con el comité ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el Derecho de Saneamiento Ambiental, está a cargo de los Ciudadanos Síndico y Tesorero Municipales.

(SIC).”

4.- La SINDICATURA MUNICIPAL, mediante oficio número SM/1406/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Sobre el particular, le informo que la solicitud requerida **no es facultad o atribución del Síndico Municipal**, se afirma lo anterior, en términos del artículo 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

No es óbice señalar, que las actas generadas con motivo de las sesiones ordinarias o extraordinarias efectuadas por el “Comité Ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto de derecho de saneamiento ambiental”, son enviadas por el comité mediante oficio a la Tesorería Municipal, de conformidad con el artículo 15 y 20 de las Reglas de Operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

(SIC).”

5.- La TESORERÍA MUNICIPAL, mediante oficio número TM/2055/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por lo anterior, se comunica que a la fecha se han sesionado dos veces, como se describe a continuación:

- Primera Sesión de fecha 13 de junio de 2019.
- Segunda Sesión de fecha 02 de agosto de 2019.

Asimismo, respecto a las actas mencionadas, se informa que no pueden ser otorgadas ya que se clasifica como información reservada, con fundamento en la fracción VI del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; pues se generaría un perjuicio al interés público, toda vez que lo solicitado forma parte de un procedimiento deliberativo, referente a propuestas diversas en seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, por parte del Comité Ciudadano hacia los servidores públicos, mismos que se encuentran en análisis y en su caso, la aprobación.

(SIC).”

6.- La TESORERÍA MUNICIPAL, mediante oficio número TM/2156/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

De lo anterior, y en atención a su nuevo requerimiento por el que solicita REPLANTEAR la respuesta, o de así considerarse nutrir la motivación y/o prueba de daño.

En esa tesitura, se tiene que debe clasificarse como reservada aquella información que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte de un proceso deliberativo de servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva; por lo que, se debe acreditar la existencia de un proceso deliberativo que está en curso, precisando al respecto la existencia y fecha de inicio del procedimiento. En el caso en particular, el día dos de agosto de 2019 se llevó a cabo la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, mediante el cual en los puntos medulares se trataron temas para mejora en la aplicación de dicho concepto, siendo estos propuestas por parte del comité ciudadano hacia los servidores públicos, que se deben deliberar en las siguientes sesiones, para su aprobación y/o modificación.

Asimismo, de conformidad con la fracción VI del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo se debe informar el motivo por el que se estima que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación, se estima que, el hecho de dar a conocer la información solicitada podría abrir la puerta a presiones externas para tomar decisiones influenciadas, toda vez que las evaluaciones realizadas a cada propuesta, constituyen elementos a tomar en cuenta para el resultado final, lo que en definitiva debe tener secrecía necesaria para que la deliberación correspondiente fluya sin ningún elemento que lo perjudique.

En ese sentido, a continuación se plasma la prueba de daño que exige el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo:

- Se genera en perjuicio al interés público, toda vez que lo solicitado forma parte de un procedimiento deliberativo, referente a propuestas realizadas por parte del COMITÉ CIUDADANO DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL hacia los Servidores Públicos a cargo, por lo que de difundir la información puede afectar la decisión definitiva, ya que podría estar sujeto a presiones externas.
- El riesgo que se tendría al revelar la información deviene en que se podría vulnerar el proceso de mérito, toda vez que se encuentra en curso, por lo que tener a la vista elementos que al final servirán para emitir un dictamen, podría afectar la decisión.
- La información se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que se trata de un procedimiento que versa sobre la toma de decisiones para la aplicación de recursos públicos, en el caso en particular, el Derecho de Saneamiento Ambiental, por lo que el proceso debe llevarse a cabo libre de cualquier obstáculo.

Respecto al plazo de reserva, al que hace referencia el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se solicita en términos de la fracción VIII del artículo 62 de dicha Ley, sea cuando se extingan las causas que dieron origen a la presente clasificación, y asimismo se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

(SIC).”

#### ACUERDO INFOMEX 00972719

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan con cuatro votos a favor por parte de la Contraloría Municipal, la Secretaria Técnica, la Oficialía Mayor y la Secretaria General y un voto en contra por parte de la Unidad de Transparencia, la RESERVA PARCIAL de la información.

---

#### INFOMEX 01011819

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 01011819 de fecha 02 de

septiembre de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

**Descripción de la Solicitud:** Solicito saber el sueldo del Síndico Municipal de Quintana Roo, Municipio de Benito Juárez en el ejercicio 2005-2008, y si hay alguna remuneración extra como bono o compensación cuando concluyen el cargo.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- EI DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio número DRH/2516/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con base a lo anterior, le informo que de acuerdo al artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, el plazo para conservar documentación y contabilidad, es de 5 años, por tanto, la Dirección de Recursos Humanos no cuenta con información de la remuneración del Síndico Municipal del ejercicio 2005-2008, y tampoco realiza pagos por concepto de bono o compensación cuando concluyen el cargo.

(SIC).”

**ACUERDO INFOMEX 01011819**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

INFOMEX 00919119

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00919119 de fecha 06 de agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

-solicito al nombre de persona física o moral ~~de~~ quien tenga el comodato del   
 edificio Andrés Quintana Roo. ↓

-~~Existencia de~~ permisos de construcción/remodelación en el edificio ~~de~~ <sup>del 1 de</sup> ~~de~~   
 enero hasta el 31 de julio del 2019.

-Código mantenimiento del inmueble.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ” con el objeto de que se localizara la misma.

4.- La SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, mediante oficio número SG/DGUTJyD/534/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Atento a lo solicitado por usted, mediante oficio con número de Folio INFOMEX 00919119, Folio UVTAIP 503/642/2019, de fecha 15 de agosto del 2019, y relativo a la solicitud de información pública con número de expediente UVTAIP/ST/503/2019, al respecto me permito informar a usted que a la presente fecha, no se ha presentado a la consideración de esta Secretaria General a mi cargo, expediente alguno relacionado con el contrato de comodato del "Estadio Andrés Quintana Roo", y así mismo manifestarle que no corresponde a esta dependencia la autorización de permisos de construcción o remodelación en ningún inmueble, ni tampoco lo relativo a su mantenimiento.

(SIC).”

**ACUERDO INFOMEX 00919119**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

**INFOMEX 00973519**

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00973519 de fecha 18 de agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: ¿Cuál es el sueldo de la presidente municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa?, especificar la percepción que recibe, quincenal y mensualmente; además de las compensaciones autorizadas. Agregar fotocopia de la nómina.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a

506

efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS mediante oficio número DRH/2368/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

"

De acuerdo a lo arriba solicitado, le comunico que la percepción y compensación autorizadas de la Presidente Municipal, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como lo establece el artículo 91 Fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, a la que podrá acceder en el siguiente link:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Asimismo, remito copia simple de los recibos de nómina de la Presidenta Municipal, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, correspondiente a la primera y segunda quincena de junio de 2019.

(SIC)."

#### ACUERDO INFOMEX 00973519

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA EN VERSION PUBLICA de la información.

---

#### INFOMEX 00996519

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00996519 de fecha 27 de agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: SOLICITO ME SEA ENTREGADA LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA Y LA CONSTANCIA DE VECINDAD DEL C. JOSÉ LUIS ACOSTA TOLEDO COMO DOS DE LOS REQUISITOS QUE DEBIÓ CUMPLIMENTAR PARA OCUPAR EL CARGO COMO DÉCIMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018 - 2021.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE GOBIERNO” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN DE GOBIERNO, mediante oficio número DG/CA/391/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por este conducto me permito remitir a Usted, en versión pública, sendas copias simples de las constancias de residencia y vecindad del **C. JOSE LUIS ACOSTA TOLEDO**, de fechas 29 y 30 de mayo del año 2018, mismas que tramitó ante la ventanilla única de del H. Ayuntamiento y que fueron solicitadas a esta Dirección de mi cargo oportunamente.

(SIC).”

**ACUERDO INFOMEX 00996519**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA EN VERSION PUBLICA de la información.

B

[Handwritten signature]

J

[Handwritten signature]

9

INFOMEX 01034319

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 01034319** de fecha 27 de agosto de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“  
**Descripción de la Solicitud:** Solicito: el nombre del CRONISTA y el salario o SUELDO que percibe en el Ayuntamiento de Benito Juárez, por favor.

J

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS”; con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS mediante oficio número DRH/2598/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“  
Con base a lo anterior, le informo que de acuerdo a los registros de la Dirección de Recursos Humanos, no existe ningún trabajador con el puesto o cargo de cronista.

(SIC).”

X

Handwritten marks and scribbles at the bottom left of the page.

ACUERDO INFOMEX 01034319

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

INFOMEX 01012819

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 01012819 de fecha 02 de Septiembre de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito tenga a bien brindarme el nombramiento del Director General De Proteccion Civil, el C. Antonio Fonseca León.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “OFICIALÍA MAYOR” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La OFICIALÍA MAYOR, mediante oficio número OM/UJ/1085/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública arriba mencionada, sírvase encontrar anexo al presente una copia simple del Nombramiento a nombre del C. Antonio Fonseca León, como titular de la Dirección General de Protección Civil, expedido por la Presidente Municipal, en su versión pública, para que sea autorizada dicha versión por el Comité Municipal de Transparencia.

(SIC).”

**ACUERDO INFOMEX 01012819**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la **EXISTENCIA EN VERSION PUBLICA** de la información.

V. Se somete ante el Comité Municipal de Transparencia la siguiente información relativa a Obligaciones de Transparencia:

- a) Se somete para su análisis y, en su caso, la aprobación de la **VERSIÓN PUBLICA** de los contratos celebrados relativos a la fracción XXVIII A del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; asignada a la Dirección General de Obras Publicas referente a *“los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza”* (Se anexa USB)

**ACUERDO V inciso A**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la **APROBACION DE LA VERSIÓN PUBLICA** de la información.

- b) Se somete para su análisis y, en su caso, la aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de los convenios celebrados relativos a la fracción XXXIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; asignada al organismo descentralizado denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (IMJUVE)" referente a *los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado*, (Anexo USB)

**ACUERDO V inciso B**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la **APROBACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA** de la información.

- c) Se somete para su análisis y, en su caso, la asignación de la Fracción XV-A y XV-B del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; a la **SECRETARIA GENERAL, SINDICATURA** y a la **DELEGACION ALFREDO V. BONFIL**, dado que de acuerdo a la información reportada en la sección de Armonización Contable por la Tesorería Municipal, se encuentran documentos donde se indican que los sujetos obligados antes mencionados otorgan apoyos y subsidios. (Se anexa la documental pertinente).

**ACUERDO V inciso C**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la **ASIGNACION** de las obligaciones de transparencia previstas.

500

VI. Asuntos Generales

- a) Se somete para su análisis y, en su caso, la asignación de la fracción I del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo al Sujeto Obligado denominado "SECRETARIA GENERAL"

ACUERDO VI inciso A

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la ASIGNACION de la fracción I del artículo 91 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; relativa a *marco normativo*.

- b) Se somete para su análisis y, en su caso, la aprobación de la integración y expedición de los lineamientos para el Grupo Interdisciplinario de Archivo del Municipio de Benito Juárez.

ACUERDO VI inciso B

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la VERIFICACION de los lineamientos para el funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Archivo del Municipio de Benito Juárez.

- c) Se somete para su análisis y, en su caso, la aprobación de la información relativa a la fracción IX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Quintana Roo; correspondiente al 1er trimestre del ejercicio fiscal 2019.

ACUERDO VI inciso C

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la **VALIDACION y PUBLICACION** de la información relativa a "VIATICOS" respecto al 1er trimestre 2019 en consideración a la fracción IX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Quintana Roo.

- d) Se somete para su análisis y, en su caso, la aprobación de la emisión de estrategias para **AVISOS DE PRIVACIDAD** relacionados con la utilización de números de telefonía móvil para dar trámite a servicios o gestiones derivados del ejercicio de la administración pública municipal.

ACUERDO VI inciso D

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la **EMISION DE ESTRATEGIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES** respecto a la utilización de números de telefonía móvil para dar trámite a servicios o gestiones.

J

d

A

9

Cierre del acta de la reunión:

9

Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron-----

C. Reyna Valdivia Arceo Rosada  
Contralor Municipal  
Presidente

M.D. Carla García Rodríguez.  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Secretaria Ejecutiva.

Lic. Jorge Aguilar Osorio  
Secretario General del H. Ayuntamiento  
Vocal

Mtro. Hugo Alday Nieto  
Secretario Técnico del H. Ayuntamiento

Lic. Héctor José Contreras Mercader  
Oficial Mayor  
Vocal